

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**ESCUELA DE POSGRADO**



**PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN DENTRO DEL SISTEMA  
ACUSATORIO EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LIMA CENTRO,  
2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:  
DERECHO PROCESAL PENAL**

**PRESENTADO POR:  
FREIRE FIERRO JORGE LUIS**

**LIMA – PERÚ**

**2022**

**PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN DENTRO DEL SISTEMA  
ACUSATORIO EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LIMA CENTRO,  
2020**

## **ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO**

### **ASESOR TEMATICO:**

**Dr. Miranda Aburto Elder Jaime**

### **MIEMBROS DEL JURADO**

**Dr. Omar Abraham Ahomed Chávez**

**Presidente**

**Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe**

**Secretaria**

**Dr. Juan Carlos Jimenez Bernales**

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo lo dedico en primer lugar aquel que ES y que siempre ha estado junto a mí a pesar de mis errores y equivocaciones como un amoroso Padre, a Él sea la Gloria, y la Bendición, y al Alter Cristus NP San Francisco de Asís. A la a Palomita con amor y a todas las personas que me quieren, y se preocupan por mí.

## **AGRADECIMIENTO**

A Nuestra querida Universidad, sus profesores, compañeros y amigos que han recorrido junto a mi este valioso tiempo de aprendizaje.

A la ciudad de Lima de los Reyes, hermosa ciudad que me acogió como a uno de sus hijos y a los amigos que tuve la dicha de conocer.

## INDICE

PORTADA .....	i
TÍTULO.....	ii
ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
INDICE .....	vi
Índice de tablas.....	ix
Índice de Gráficos y Figuras .....	x
RESUMEN.....	xi
Abstract .....	xii
INTRODUCCCIÓN.....	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	1
1.2. Formulación del problema.....	1
1.2.1. Problema general .....	1
1.2.2. Problemas específicos.....	1
1.3. Objetivos de la investigación .....	2
1.3.1. Objetivo general.....	2
1.3.2. Objetivos específicos .....	2

1.4. Justificación .....	3
1.5. Hipótesis.....	4
1.5.1. Hipótesis General.....	4
1.5.2. Hipótesis Específicas.....	4
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO .....	6
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA .....	18
3.1.- Enfoque.....	18
3.2.- Tipo y Diseño de Investigación. ....	18
3.3.- Variables y operacionalización .....	20
3.4.- Población, Muestra y Muestreo.....	22
3.4.1.- Muestra.....	22
3.4.2.- Muestreo.....	22
3.5.-Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	22
3.5.1.- Técnica .....	22
3.5.2.- Instrumento .....	23
3.5.3.- Instrumentos de recolección de datos .....	23
3.6.-Procedimientos .....	23
3.7.-Método de análisis de datos .....	23
3.8.-Aspectos éticos.....	24
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	25
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN.....	47
5.1.- Comprobación de la Hipótesis General .....	47

5.2.- Comprobación de la Hipótesis Especifica No. 1.....	47
5.3.- Comprobación de la Hipótesis Especifica 2.....	48
5.4.- Comprobación de la Hipótesis Especifica 3.....	48
5.5.- Comprobación de la Hipótesis Especifica 4.....	49
5.6.- Comprobación de la Hipótesis Especifica 5.....	50
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES.....	51
CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES .....	53
REFERENCIAS .....	55
ANEXOS .....	59



## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Operacionalización de variables .....	20
<b>Tabla 2.</b> Pregunta 1 .....	25
<b>Tabla 3.</b> Pregunta 2 .....	26
<b>Tabla 4.</b> Pregunta 3 .....	27
<b>Tabla 5.</b> Pregunta 4 .....	28
<b>Tabla 6.</b> Pregunta 5 .....	29
<b>Tabla 7.</b> Pregunta 6 .....	30
<b>Tabla 8.</b> Pregunta 7 .....	31
<b>Tabla 9.</b> Pregunta 8 .....	32
<b>Tabla 10.</b> Pregunta 9 .....	33
<b>Tabla 11.</b> Pregunta 10 .....	34
<b>Tabla 12.</b> Pregunta 11 .....	35
<b>Tabla 13.</b> Pregunta 12 .....	36
<b>Tabla 14.</b> Pregunta 13 .....	37
<b>Tabla 15.</b> Pregunta 14 .....	38
<b>Tabla 16.</b> Pregunta 15 .....	39
<b>Tabla 17.</b> Pregunta 16 .....	40
<b>Tabla 18.</b> Pregunta 17 .....	41
<b>Tabla 19.</b> Pregunta 18 .....	42
<b>Tabla 20.</b> Pregunta 19 .....	43
<b>Tabla 21.</b> Pregunta 20 .....	44
<b>Tabla 22.</b> Pregunta 21 .....	45
<b>Tabla 23.</b> Pregunta 22 .....	46

## Índice de Gráficos y Figuras

<b>Gráfico 1.</b> Pregunta 1.....	25
<b>Gráfico 2.</b> Pregunta 2.....	26
<b>Gráfico 3.</b> Pregunta 3.....	27
<b>Gráfico 4.</b> Pregunta 4.....	28
<b>Gráfico 5.</b> Pregunta 5.....	29
<b>Gráfico 6.</b> Pregunta 6.....	30
<b>Gráfico 7.</b> Pregunta 7.....	31
<b>Gráfico 8.</b> Pregunta 8.....	32
<b>Gráfico 9.</b> Pregunta 9.....	33
<b>Gráfico 10.</b> Pregunta 10.....	34
<b>Gráfico 11.</b> Pregunta 11.....	35
<b>Gráfico 12.</b> Pregunta 12.....	36
<b>Gráfico 13.</b> Pregunta 13.....	37
<b>Gráfico 14.</b> Pregunta 14.....	38
<b>Gráfico 15.</b> Pregunta 15.....	39
<b>Gráfico 16.</b> Pregunta 16.....	40
<b>Gráfico 17.</b> Pregunta 17.....	41
<b>Gráfico 18.</b> Pregunta 18.....	42
<b>Gráfico 19.</b> Pregunta 19.....	43
<b>Gráfico 20.</b> Pregunta 20.....	44
<b>Gráfico 21.</b> Pregunta 21.....	45
<b>Gráfico 22.</b> Pregunta 22.....	46

## RESUMEN

**Objeto de Estudio:** analizaremos la manera en que incide en el sistema judicial, el Principio de Inmediación llevado a cabo mediante el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y su repercusión dentro del sistema jurídico nacional, especialmente enfocado a los usuarios de Lima, Centro en el año 2020, considerando que este principio generalmente ha sido concebido como la interacción directa, personal y física del Juez con las personas y o testigos dentro de un proceso judicial y no ha sido totalmente considerado el hecho de que la interacción descrita, pueda ser realizada de manera virtual. **Métodos,** La metodología utilizada en la tesis ha sido con un enfoque cuantitativo en una Investigación no experimental, transversal o transeccional. **Resultados:** De las encuestas realizadas y como resultado de las mismas se puede apreciar que en altos porcentajes los encuestados estarían de acuerdo en que el principio de la inmediación realizado de manera virtual no perjudica ni violenta los derechos constitucionales de las personas dentro del sistema acusatorio. **Conclusión:** Consideramos que la Inmediación realizada de manera virtual podría llegar a ser tan efectiva como la realizada de manera física y personal, mucho más cuando se ha determinado ya por normas legales su uso y se ha propiciado su utilización con la finalidad de facilitar las actuaciones judiciales.

*Palabras Clave:* Principio de Inmediación, Tecnologías de la Información, Virtualidad, Proceso Judicial

## **Abstract**

In this thesis and as Object of Study, we will analyze the way in which the Principle of Immediacy carried out through the use of New Information Technologies affects the judicial system and its repercussion within the national legal system, especially focused on the users of Lima, Centro in 2020, considering that this principle has generally been conceived as the direct, personal and physical interaction of the Judge with the persons and/or witnesses within a judicial process and the fact that the described interaction can be done virtually has not been fully considered. The methodology used in the thesis has been with a quantitative approach in a non-experimental, transversal or transectional research.

From the surveys carried out and as a result of them, it can be seen that in high percentages the respondents would agree that the principle of immediacy carried out virtually does not harm or violate the constitutional rights of people within the accusatory system.

And finally, as a conclusion we consider that the Immediacy carried out virtually could become as effective as the one carried out physically and personally, much more when its use has already been determined by legal regulations and has been encouraged in order to facilitate legal proceedings.

**Key Words:** Principle of Immediacy, Information Technologies, Virtuality, Legal Process

## **INTRODUCCIÓN.**

Con respecto a la realidad problemática se ha podido evidenciar que, a raíz de los descubrimientos, aprovechamiento y puesta en práctica de las nuevas tecnologías de comunicación e información a nivel mundial, las maneras de interactuar y comunicarse entre las personas han variado ostensiblemente en todos los ámbitos, sectores, circunstancias, y en la vida misma.

Estos cambios no han sido distantes al sistema jurídico y a las acciones de los operadores de justicia y sus interrelaciones con los demás miembros del quehacer jurisdiccional y del mundo del derecho. Han variado las maneras de realizar las actividades propias de los abogados, de los estudios jurídicos, de las acciones de los funcionarios públicos que realizan operaciones en el ámbito jurisdiccional. Quedó en entredicho y casi obsoleto el procedimiento y mecanismos propios de la tramitación de los juicios y actividades jurídicas, mecanismos que habían superado la prueba del tiempo y que habían sido establecidos como los componentes más idóneos para la realización de las diligencias jurídicas, como es el caso de Principio de Inmediación como se lo conoce.

El presente trabajo que voy a desarrollar, tiene como aporte jurídico la verificación o negación en cuanto a que el Principio de Inmediación como se lo conoce actualmente, podría no ser suficientemente tratado y entendido debido justamente a que en los últimos tiempos el principio de inmediación se lo ha considerado solo de manera directa y física, es decir con la presencia personal de los sujetos procesales; o por el contrario podríamos verificar que de la manera como en este último tiempo se lo está realizando, es decir de manera virtual, podría eventualmente causar algún tipo de perjuicio a los justiciables, justamente por la falta de presencia física de los mismo. En cuanto al aporte social se verifica el mismo debido a que podríamos determinar la validez y vigencia del principio de inmediación realizado de

manera virtual como un mecanismo de facilitar la realización de la justicia entre las personas involucradas en los procesos judiciales.

## **CAPÍTULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

La intermediación ha permitido que las partes tengan un contacto físico, directo y establecido en el mismo lugar en donde se podía verificar las diligencias o audiencias, contacto en el cual, las partes podían interactuar con sus sentidos a plenitud, se podría verificar los diversos modos de comunicarse, bajo no solamente el lenguaje verbal, sino también el lenguaje corporal, simbólico y referencial, lenguaje que de alguna manera daba al juez y a los interlocutores una visión mucho más clara y específica de los que acontece en la persona que se encuentra en juicio.

#### **1.2. Formulación del problema**

##### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera el Principio de Intermediación realizado de manera virtual, cumple con los postulados del Sistema Acusatorio en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020?, debido a que la intermediación, bajo el nuevo sistema virtual, no se realiza como está determinado en la norma, es decir con la presencia física del juzgador

##### **1.2.2. Problemas específicos**

**PE1.-** ¿De qué manera se concreta el Principio de intermediación virtual con relación a la comunicación personal del juez con las partes considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020?

**PE2.-** ¿De qué manera el Principio de Intermediación realizado de manera virtual modifica o varía el criterio que surge de la percepción directa en la práctica de las pruebas en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020?

**PE3.-** ¿De qué manera principio de intermediación virtual realizado a través de las Nuevas Tecnologías de la Información han modificado la percepción de los medios de comunicación en los usuarios del sistema judicial de Lima Centro, 2020?

**PE4.-** ¿De qué manera el principio de intermediación virtual y su relación con la Nuevas Tecnologías de la Información incide en la Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la Tecnología electrónica y las herramientas conceptuales en Lima Centro, 2020?

**PE5.-** ¿De qué manera el principio de intermediación virtual y las Nuevas Tecnologías de la Información permiten que se materialice el desarrollo y el avance del conocimiento humano en Lima Centro, 2020?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Identificar la manera el Principio de Intermediación realizado de manera virtual, cumple con los postulados del Sistema Acusatorio en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

**OE1.-** Determinar de qué manera se concreta el Principio de intermediación virtual con relación a la comunicación personal del juez con las partes considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020

**OE2.-** Determinar de qué manera el Principio de Intermediación realizado de manera virtual modifica o varía el criterio que surge de la percepción directa en las prácticas de las pruebas en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020

**OE3.-** Verificar de qué manera el principio de intermediación virtual realizado a través de las Nuevas Tecnologías de la Información han



modificado la percepción de los medios de comunicación en los usuarios del sistema judicial de Lima Centro, 2020

**OE4.-** Establecer la manera en que el principio de intermediación virtual y su relación con la Nuevas Tecnologías de la Información incide en la Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la Tecnología electrónica y las herramientas conceptuales en Lima Centro, 2020

**OE5.-** Identificar de qué manera el principio de intermediación virtual y las Nuevas Tecnologías de la Información permiten que se materialice el desarrollo y el avance del conocimiento humano en Lima Centro, 2020.

#### **1.4. Justificación**

Ahora bien, con respecto a la Justificación Teórica: se considera que el avance de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, han permitido que los conceptos y principios que fueron determinados desde antaño, y que han venido usándose de una manera exclusiva, puedan ser variados y responder a los nuevos tiempos y nuevas maneras de entender la comunicación y el proceso jurisdiccional. De la misma manera con la Justificación Práctica tenemos que: por medio de ésta se busca encontrar algún protocolo o mecanismo válido y eficiente con la finalidad de que el principio de intermediación pueda ser realizado de una manera tan eficaz que no quepa duda alguna en cuanto a su validez y seguridad. Ahora bien, y con respecto a la Justificación Metodológica; es necesario decir que, para obtener los resultados esperados y los objetivos planteados, se usarán algunas técnicas de investigación como el cuestionario en las encuestas a fin de medir los resultados que nos permitirán determinar la plena validez del mecanismo sin perjuicio de que sea observado por los órganos competentes. La posibilidad de crear algún mecanismo que garantice la utilización del principio de intermediación aun en el ámbito tecnológico digital, permitirá que, a través de tiempo, los usos de la herramienta digital no den lugar a duda o antecedentes

como para iniciar un proceso de nulidad debido a la falta de intermediación dentro de los procesos penales.

## **1.5. Hipótesis**

Para finalizar, y continuando con nuestro proyecto de tesis, se propone la siguiente

### **1.5.1. Hipótesis General**

El Principio de Intermediación realizado de manera virtual, cumple de manera eficiente con los postulados del Sistema Acusatorio en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020; y proponemos como

### **1.5.2. Hipótesis Específicas**

**HE1.-** El principio de intermediación realizado de manera virtual asegura de una manera importante la comunicación personal del juez con las partes considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020

**HE2.-** El Principio de Intermediación realizado de manera virtual modifica o varía radicalmente el criterio que surge de la percepción directa en la práctica de las pruebas en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020.

**HE3.-** El principio de intermediación virtual realizado a través de las Nuevas Tecnologías de la Información incide de manera positiva en la percepción de los medios de comunicación en los usuarios del sistema judicial de Lima Centro, 2020

**HE4.-** La manera en que el principio de intermediación virtual y su relación con la Nuevas Tecnologías de la Información incide en la Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la Tecnología electrónica y las herramientas conceptuales en Lima Centro, 2020 se ve afectada por los usuarios del sistema judicial.

**HE5.-** El principio de intermediación virtual y las Nuevas Tecnologías de la Información permiten que se materialice el desarrollo y el avance del conocimiento humano en Lima Centro, 2020.

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEORICO**

En esta sección, existe variada investigación internacional que habla acerca del principio de inmediación y sus diversas maneras de interpretarlo; y se determina que se da inicialmente el conocimiento de manera general o tradicional y también la nueva manera de verse a la inmediación, que se la realizada de forma virtual, con estas consideraciones, algunos autores de varios estudios han expresado sus criterios y pensamientos sobre el asunto que nos ocupa; tal es así que, Izquierdo (2018) en su tesis "*El principio de inmediación en la segunda instancia*" de la Universidad Simón Bolívar, sede Ecuador, previo a obtener su grado de maestra en derecho Procesal con relación a la variable Principio de inmediación, se puede afirmar que su objetivo fue analizar si este principio que se halla constitucionalmente aceptado y determinado, está vigente y utilizable también en la segunda instancia de los procesos judiciales, en vista de que no se concreta expresamente esa disposición, como sí lo está en los procesos de primera instancia. Concluyó después de la realización de su tesis que sin inmediación no se podría verificar la validez de los procesos judiciales debido a que está determinada constitucionalmente a más de ser un criterio entregador de la normativa nacional.

Por su lado, López, (2012) en su tesis "*Nulidad por violación a normas rectoras de Inmediación y Concentración de la prueba en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano*" previo a conferírsele el Posgrado Académico de Especialista en Derecho Penal Probatorio de la Universidad de Medellín, buscó como objetivo, determinar si la suspensión de las audiencias en el tiempo, en donde se usa el principio de inmediación, podría de alguna manera perjudicar el sistema procesal y la realización y la práctica de las pruebas que deben realizarse en el marco de la misma audiencia, y concluyó que efectivamente la suspensión de la realización de las audiencias en donde el

Principio de Inmediación es el eje principal del proceso, podría ser causal de nulidad de la misma en vista de que se desnaturaliza el principio como tal.

Ahora bien, con relación a la variable Nuevas Tecnologías de la Información, Volpato, (2016) en su tesis *“El derecho a la intimidad y las nuevas tecnologías de la Información”* previa a obtener su grado académico de doctora en derecho constitucional de la Universidad de Sevilla, entre sus objetivos de tesis, destaca que en la actualidad los sistemas informáticos y digitales que han aparecido con el surgimiento de las nuevas tecnologías de la información, son un factor preponderante en desarrollo social de la humanidad y concluyó que la implementación y uso de las nuevas tecnologías de la información ha permitido la variación sustancial de la vida de las personas tanto en sus interacciones individuales como en las sociales en las cuales se destacan los procesos donde la gente socializa una con otra.

También, Guzmán, (2008) en su tesis *“Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Universidad Autónoma de Querétaro: Propuesta Estratégica para su integración”* previa a la obtención de su título de doctora en Pedagogía, de la Universidad Rovira y Virgile de Tarragona, España, analiza el hecho de que en la actualidad se necesita que la sociedad ingrese en un sistema de alfabetización digital debido a que por el hecho de que la sociedad no tenga conocimiento de estos temas que en la actualidad se han vuelto tan vigentes, estarían supeditados a frenar el avance del conociendo y en tal situación fija como objetivo el realizar esta tesis como mecanismo que le permita llegar al lugar que considera y concluyó que el uso de la nuevas tecnologías de la información en todos los ámbitos de la sociedad, debería ser consensuada, es decir que todas la personas involucradas en el hecho informático, sepan que se encuentran formando parte de ello, y no solo como meros espectadores de una realidad que no les es familiar.

Por otro lado, Rodríguez, (2021) en su tesis *“Derecho a la Tutela Judicial y Debido Proceso en las audiencias de juicio Vía Telemática”* Trabajo

de Titulación previa a la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Constitucional. Guayaquil – Ecuador 2021, dentro de sus objetivos, reconoce que es importante la tutela judicial efectiva determinada en la constitución ecuatoriana para el ejercicio del derecho y concluyó que para que sea efectiva la inmediación, es necesario que el juez se encuentre físicamente junto a los sujetos procesales, a más de tomar en cuenta que debido a la modernización y utilización de los sistemas virtuales para realizar las audiencias telemáticas, se han presentado algunas complicaciones que podrían desembocar en inseguridad jurídica y posiblemente vulneración de derechos y entre ellos, varios principios como el de inmediación y del debido proceso.

Para continuar con respecto a los trabajos de investigación realizados a nivel nacional que han hablado sobre el tema que nos ocupa, y en base a la variable Principio de inmediación, tenemos a Pairazamán, (2017) en su Tesis para obtener el grado de maestra de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán llamada *“El principio de Inmediación y su incidencia en la valoración de las declaraciones testimoniales no recabadas en etapa de juzgamiento, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, año 2015”* y su objetivo ha sido valorar los mismos criterios establecidos en el título de su investigación mediante la realización de una investigación básica de tipo descriptivo – explicativo y concluyó que algunos magistrados manifiestan que no son necesarias las participaciones de los testigos dentro de los juicios en el marco de las declaraciones no recabadas en etapa de juzgamiento, más sin embargo se ha podido verificar la vulneración de derechos de los justiciables especialmente el del debido proceso y el de inmediación cuando han sido tomadas las declaraciones fuera de la etapa de juzgamiento.

Por su lado Contreras, (2021), en su tesis *“La colaboración eficaz en la legislación peruana: análisis de una eventual afectación al derecho de defensa del imputado y sus facultades probatorias y de contradicción en el juzgamiento”* de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como objetivo

específico busca comprender y determinar si existe algún tipo de vulneración de los derechos de defensa del imputado especialmente en la etapa de prueba. Esta investigación fue realizada en Lima tomando como muestra a los Jueces y Fiscales de la Sala Penal Nacional, ahora Corte Superior Penal Nacional. El autor de la investigación concluyó que entre los derechos del imputado consta justamente el principio de inmediación y obviamente el de oralidad y con respecto a ello, sentencia que el mencionado principio corresponde a la obligación que tiene el juzgador de emitir su resolución o fallo de acuerdo a su convencimiento, mismo que lo ha adquirido de una manera presencial y personal en razón a que ha recibido la prueba de una manera directa, inmediata y simultánea.

Andía, (2013) en su tesis *“Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal, estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de Cusco durante el año 2011”* de la Pontificia Universidad Católica del Perú, escuela de Postgrado, busca como objetivo identificar si han existido deficiencias que de alguna manera podrían haber perjudicado a los justiciables en concordancia con las sentencias emitidas y concluyó que la oralidad en los procesos constituye una garantía del debido proceso y de la realización misma de la justicia en vista de que los juzgadores tienen la posibilidad de escuchar directamente a las personas que intervienen en los juicios, claro está que en su tesis la autora habla acerca de la oralidad.

Por su parte, Hurtado, (2021), en su tesis *“La valoración racional de las declaraciones previas de testigos únicos ausentes en el Juicio Oral en el delito de robo agravado”* determina como objetivo verificar las declaraciones previas y siendo así, establece que, si bien el principio de inmediación es uno de los más importantes del sistema procesal, no se podría determinar que es el único que serviría para obtener la verdad dentro del proceso, por lo que concluyó que las declaración anterior a los procesos y que forman parte del mismo, implica una excepción al principio de inmediación que se debe determinar

dentro del proceso judicial, considerando el hecho de que los testigos de este tipo, no se encuentran inmersos en la etapa de juicio manifestada.

Y sobre la variable Nuevas Tecnologías de la Información, Espinoza (2019) en su tesis *“Las tecnologías de la información y comunicación y su incidencia en el desarrollo académico de las universidades públicas de Lima Metropolitana y Callao en el año 2017”* previa a optar por el Grado Académico de Magíster en Administración con mención en Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como objetivo manifiesta que el uso de las nuevas tecnologías de la información ha permitido la variabilidad en las maneras de entender el mundo y obviamente el sistema educativo que se ha visto involucrado en esta vorágine de información y concluyó que el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información han resultado positivas especialmente en el desarrollo de las actividades académicas de las universidades.

En el mismo sentido, por su lado, Marchand-Niño, (2013) en su tesis *“Metodología de implantación del modelo balanced scorecard para la gestión estratégica de tic. Caso: Universidad Nacional Agraria de la selva”* previa a obtener su Maestría en Dirección Estratégica en Tecnologías de la Información de la Universidad de Piura, reconoce que el uso de las nuevas tecnologías de la información ha permitido que las personas e instituciones aceleren sus procesos en todos los sentidos, claro está que en otras ocasiones de la misma manera los ha complicado, más sin embargo de ello, concluyó que es importante en las instituciones promover una cultura de lo digital a fin de mantenerse al día en cuanto al uso y los beneficios que estas nuevas tecnologías de la información brindan.

Con respecto a las bases teóricas del presente trabajo, corresponde la verificación y estudio de nuestras variables, en tal situación consideramos; la Primera que habla acerca del Principio de Inmediación, con su primera dimensión que es; Comunicación personal del Juez con las partes y en su obra *“El principio de intermediación en el proceso por audiencias: Mecanismos*



legales para garantizar su efectividad”, que es un trabajo acerca del Principio de Inmediación en el proceso por audiencias: mecanismos legales para garantizar su efectividad. El Código General del Proceso Uruguayo y el Código Procesal Civil modelo para Iberoamérica el autor determina que.

El poder del magistrado radica en la posibilidad que tiene de escuchar en interpretar lo dicho por las personas dentro del proceso penal a través de un dialogo directo y de la misma manera observación directa de los interlocutores lo que permite que el juez pueda tener certeza acerca de la verdad de los hechos que han surgido a través de su interpretación de lo que han manifestado las partes. (Pereira, 2021)

En este mismo campo, Cevallos-Sánchez, (2017) manifiesta: “Por inmediación, en materia de derecho entendemos que es un principio constitucional del derecho procesal, que está orientado a la relación directa de las partes litigantes con el juez, prescindiendo de la intervención de otras personas”. (p.336) y, en concordancia con el concepto determinado líneas arriba se tomará en cuenta y se verifica que,

El contacto personal del juez con las pruebas, debe ser considerado de tal manera que implica la totalidad de las interrelaciones que las partes puedan tener con la prueba, es decir, tal debe ser la vinculación de juez con los actos probatorios que el juzgador tenga absoluta certeza de lo que ha decidido en base justamente a lo que llegó a conocer por la inmediación (Ruiz, 2017)

También se debe considerar que dentro del principio de inmediación obviamente para que se concrete el mismo, no solamente es la presencia del juez sin participación alguna, sino principalmente como lo determina Zerpa, (2007) cuando reconoce que “el ser escuchado como acto procesal, el *audire*, ciertamente requiere inmediación” (p.159)

Con respecto a la segunda dimensión en la que se determina La percepción directa en la práctica de las pruebas, Tamayo, (2012) en el trabajo “El Principio

de Publicidad del Proceso, la libertad de información y el derecho a la propia imagen”

Corroborar la disposición legal civil de que las pruebas deben ser realizadas en audiencia oral y pública de acuerdo a su normativa nacional so pena de caer en algún tipo de nulidad, considerando que el objetivo que se plantea en el trabajo es analizar la actuación de las personas dentro de los procesos penales, con relación a su propia imagen, como manifiesta, Tamayo, (2012) “Al igual que en el orden civil, al disponer que las actuaciones de prueba, las vistas y las comparecencias cuyo objeto sea oír a las partes antes de dictar una resolución se practicarán en audiencia pública” (p.3)

De la misma manera y con respecto a la valoración de la prueba cuando debe ser percibida de manera personal por el juez, el tratadista determina qué,

Dentro del proceso penal corresponde realizar la valoración de la prueba con la finalidad de que, a través de ella, el juez pueda conocer sobre el proceso y tenga la capacidad de decidir lo que ha sido puesto en consideración y posterior a ello, dictar sentencia que obviamente deberá corresponder a la resolución de los asuntos de fondo que han sido puestos a su consideración (Pardo, 2006)

En el mismo tópico, en el trabajo “Oralidad e Inmediación en la prueba: luces y sombras”

Dice que lo que se reivindica en el principio de inmediación es justamente la posibilidad de practicar pruebas, y que, de derecho, por así decirlo, el juez no podría perderlo jamás en vista de que se ha constituido en una verdadera conquista jurídica en el ámbito del derecho; mucho más cuando en muchos países aún no se ha conseguido, en tal razón, sería una insensatez por decirlo menos, no valerse de este principio. (Nieva, 2012)

Hay que considerar además que, en otras legislaciones como la ecuatoriana, el principio de inmediación se encuentra establecido constitucionalmente

como con notoria claridad lo refiere Cevallos-Sánchez (2017), cuando hace referencia a los principios constitucionales que rigen los principios de juzgamiento ecuatorianos y en específico sobre la interacción entre la intermediación y la oralidad determina que este matrimonio “permite recrear un panorama más real de los hechos que debe juzgar por sí mismo, sin la intervención de ningún otro elemento que incida en su decisión” (p.336)

Es importante considerar lo que otros autores manifiestan acerca de la intermediación y su funcionamiento o la capacidad de servicio que tiene para dentro de los procesos jurisdiccionales, en vista de que Gartua (2017) manifiesta que

En la intermediación lo que funciona es que pueden ser gobernables las manifestaciones que tiene la persona en el momento de declarar; pero no la decisión que toma el juzgador en base a la información que adquiere por medio del principio de intermediación, no puede controlar lo titubeos o inseguridades que se pueden verificar por medio de la intermediación y esto obviamente tendrá un valor especial en el momento en el que el juzgador deba decidir en base a lo inmediato (p. 23)

Continuando con la realización de la presente investigación corresponde verificar a la segunda variable que, de acuerdo a lo determinado por Cicero (2018), son las Nuevas Tecnologías de la Información, en este sentido, en el artículo llamado “Innovar la enseñanza del derecho. ¿Solo se trata de tecnologías de la información y comunicación?” Universidad de Buenos Aires, Argentina, en su trabajo cuyo objetivo principal radica en buscar la interacción de las TICS con la justicia y el modo de aprendizaje de los estudiantes de derecho, dice que: “no parece posible que pueda prescindirse de articular las TIC en la enseñanza jurídica actual en la medida en que, como ya he señalado, la abogacía de hoy, en cualquiera de sus facetas, se practica mediante el empleo de tecnologías” (p.101) y que han sido los medios de comunicación los factores preponderantes para el apareamiento de estas nuevas formas de interacción social.

En tal sentido y verificando lo estudiado en cuanto a nuestra segunda variable, el autor de “El Impacto de las Tecnologías de la Información y de la comunicación en el derecho a la vida Privada” de la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología de la Universidad del País Vasco, opina:

Que en la actualidad y con el aparcamiento de las nuevas herramientas digitales, se ha permitido crear y registrar documentación digital en un mundo virtual, a diferencias de lo que se hacía en la era de lo físico. Las interconexiones de lo digital son tan efectivas que ha surgido un nuevo mundo virtual. (Barinas, 2013)

Hay que tomar en cuenta según determina Jahan (2015), que también se ha investigado con respecto a los avances tecnológicos dentro de las diversas formas de producción, mismos que conforme se puede visualizar del informe que se considera, “Los avances tecnológicos no solo han transformado el trabajo; también son motores que impulsan nuevas formas de creatividad e innovación. Los equipos de colaboración y los visionarios han convertido las ideas en bienes y servicios tangibles”. (p.7)

Con respecto a la dimensión, Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales, el autor considera que han sido beneficiosos los cambios que se han dado en el ámbito educacional, en el uso de las TICs en los sistemas educacionales universitarios, por ello Garcés, (2016) manifiesta que “Se puede postular que debe existir una estrecha relación entre aprendizaje, generación de conocimiento, innovación continua y uso de las nuevas tecnologías.” (p1).

Con respecto al acápite que no ocupa en esta parte, y en cuanto al desarrollo de la “Inclusión digital: un nuevo derecho humano”, su autor refleja una visión articulada con la brecha social en concordancia con la brecha digital que ha aparecido.

En general, las distancias sociales y su interacción han sido tan grandes a través del tiempo que lo que ahora se busca es que esas brechas sociales vayan desapareciendo en función del mejoramiento de las personas; pero concomitantemente con esta brecha social, ha aparecido en los últimos tiempos también la brecha digital que ha aumentado la separación inicial, siempre imprescindible buscar los mecanismos necesarios a fin de evitar o en su defecto acortar esta brecha en cuanto al conocimiento por medio de las herramientas digitales en razón, a que como se ha manifestado la UNESCO, forma parte de los derechos humanos de cuarta generación. (López, 2009)

Ahora bien, existe también la última de las dimensiones que se tomarán en cuenta en este trabajo que corresponde al Avance del conocimiento humano y en su artículo, "*Gestión del conocimiento: orígenes y evolución*" de la Universidad de Barcelona, de la revista "El profesional de la información, 2016, julio-agosto" hace una especie de disección de las maneras como se adquiere el conocimiento y manifiesta que ha sufrido un cambio radical en cuanto a que inicialmente se había dado una explosión de conocimiento y que a la fecha ha ido decreciendo en su producción.

No se ha encontrado una causa que pueda establecer el auge y caída de la gestión del conocimiento en la actualidad, pero seguro se tiene que tomar en cuenta el apareamiento de las nuevas herramientas tecnológicas que manifiestan y generan evolución en cuanto a la gestión del conocimiento. (Pérez-Montoro, 2016)

Continuando con nuestro trabajo, corresponde ahora verificar el Art. 6 literal A de la "Declaración Conjunta Sobre Libertad De Expresión E Internet" de la UNESCO:

#### 6.- Acceso a Internet

- a. Los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres.

En este artículo se determina con claridad meridiana la existencia o la obligación de existencia del acceso a Internet de los ciudadanos del mundo y ya en categoría de derechos humanos mismos que deben ser respetados y sobre los cuales todos países deben propender a gestionarlos en razón de las necesidades sociales. El acceso a la Internet en la actualidad se lo ha considerado como un derecho humano más, y en tal sentido se lo debe tratar. En base a este nuevo derecho humano es que ha empezado la ampliación y expansión del conocimiento humano y las posibilidades de acceso remoto a toda la información contenido en documentos que hasta hacen pocos años existían solamente en las bibliotecas y por las misma distancia y dificultad de acceder a ellas, el avance en el conocimiento era muy lento. EL uso de las Nuevas Tecnologías de la Información, dígase Internet, ha facilitado la comunicación de tal manera que la virtualidad se ha vuelto tan vigente que ahora es impensable un mundo en el cual no se cuente con este nuevo derecho humano.

Por otro lado, también han existido investigaciones como el Informe del Desarrollo Humano de 2015, de las Naciones Unidas, indagando principalmente por Jahan (2015), en donde se puede tomar en cuenta que “En los últimos años, el conocimiento se ha convertido en un aspecto esencial de la producción. Incluso en el sector manufacturero el valor de los productos terminados procede cada vez más del conocimiento incorporado.” (p.7)

La epistemología es el estudio de los conocimientos que surge a raíz de las definiciones y conceptos que se relacionan entre sí, con la finalidad de que una vez obtenido este conocimiento se pueda verificar la relación exacta entre el mismo conocimiento con el objeto a conocer; Gadea (2019), en el presente caso, procurará verificar si los conocimientos obtenidos de nuestra investigación podrán relacionarse e interactuar con el concepto básico del tema principal de investigación, siendo así, “La epistemología se interesa por las representaciones del mundo que utilizamos y construimos, cómo se construyen conocimientos científicos o humanistas, examina los conocimientos y las disciplinas científicas, revisa diversos aspectos y cuestiones” (p.1)

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1.- Enfoque**

La presente investigación, tendrá un **enfoque cuantitativo** de conformidad con lo que dice Monge (2011), en su libro *“Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa, Guía didáctica”* debido a que

Su propósito es encontrar leyes generales que de alguna manera resuelvan los problemas de la sociedad basándose en la observación directa de los fenómenos que serán objeto de estudio con la finalidad de obtener los resultados más objetivos y completos posibles (p.11)

Con este antecedente en la presente investigación se utilizarán encuestas a los usuarios del sistema de justicia, considerando únicamente a las personas que de una u otra manera han sido parte de algún proceso judicial, sean abogados, magistrados, fiscales o personas que han tenido algún tipo de interacción con el sistema judicial.

### **3.2.- Tipo y Diseño de Investigación.**

Con respecto al tipo de investigación que corresponde verificar en mi trabajo, es importante manifestar que se trata de una investigación aplicada conforme lo determina Vargas, (2011) en su obra *“La Investigación Aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica”* (p.157) y lo corroboran otros autores cuando se manifiesta refiriéndose a la investigación aplicada que

De este tipo de investigación, son aquellas que sirven para concretar la investigación que llevan acciones concluyentes sobre la realidad que se presenta en los diversos ámbitos y sus resultados son de una manera que podrían tomarse en cuenta. Lester y Lester, (2012)

Siendo esto así, la investigación que llevaremos a cabo, procurará encontrar conclusiones concordantes y concluyentes acerca de la utilización de la



inmediación en los procesos jurisdiccionales y su utilización en base a las nuevas tecnologías de la información.

Ahora bien, continuando con este trabajo, corresponde verificar el diseño de la investigación que vamos a realizar, siendo así, conforme lo determinan los autores, a nuestra investigación le corresponde el diseño conocido como Investigación no experimental de investigación transversal o transeccional.

Este tipo de investigación no necesariamente implica el hecho de la experimentación debido a que no siempre se requiere la verificación del comportamiento de los fenómenos que se estudian, aunque si se verifican las variables de las que se encuentran compuestos los estudios que se realizan Mata, (2019)

En cuanto a los niveles de la presente investigación, corresponde establecerlos de acuerdo al plan de trabajo que nos referimos a una investigación descriptiva explicativa como el autor lo determina en razón a que

Este nivel procura describir fenómenos y acontecimientos que han sucedido en un determinado lugar y de la misma manera en un tiempo específico, y una vez realizado ello, se pretende explorar las relaciones de causalidad en donde se intentará resolver los cuestionamientos que aparecen dentro de la investigación. Hernández, (2014)

Lo que implica este tipo de investigación y en el nivel que se está comentado, se verifica muy concretamente en el tipo de investigación social que nos proponemos realizar, investigación en derecho sobre asuntos de legalidad, que como corresponde se utilizara el método científico que corresponde a fin de verificar los mejores resultados.

### 3.3.- Variables y operacionalización

**Tabla 1.** Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Principio de intermediación	Casación 2217-2017, Lima Fundamento destacado: Décimo primero. - El principio de intermediación postula la comunicación personal del Juez con las partes y el contacto directo de aquél con los medios probatorios, para llegar a una íntima compenetración entre los intereses en juego. El Juez debe hacer uso de la posibilidad que le brinda el proceso de obtener un total conocimiento mediante la percepción directa en la práctica de las pruebas, y de esta forma adoptar una decisión acertada.	Comunicación personal del Juez con las partes	Juez Sujetos procesales	Likert
		La percepción directa en la práctica de las pruebas	-Percepción -Pruebas	
Nuevas Tecnologías de la Información	Martínez Sánchez (1996 señalaba que: “podemos entender por nuevas tecnologías a todos aquellos medios de comunicación y de tratamiento de la información que van surgiendo de la unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales, tanto conocidas	Medios de comunicación	Radio	
			Televisión / internet	
			Prensa	

como aquellas otras que vayan siendo desarrolladas como consecuencia de la utilización de estas mismas nuevas tecnologías y del avance del conocimiento humano”.	Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales	Desarrollo de la tecnología
		Herramientas conceptuales
	Avance del conocimiento humano	Avance
		Conocimiento humano

### **3.4.- Población, Muestra y Muestreo**

La población está constituida por:

- Abogados (particulares y/o defensores públicos) especializados en el derecho penal.
- Usuarios del sistema jurisdiccional que hayan intervenido en procesos penales en cualquier calidad (acusador, víctima, testigo, acusado)

N=31

#### **3.4.1.- Muestra**

Es el conjunto o una fracción representativa del total de participantes, para determinar el hecho medible y común que se perciba. Se toma a todos por ser una cantidad mínima.

n= 31

#### **3.4.2.- Muestreo**

Es No Probabilístico, censal porque no intervino la probabilidad y se consideró a los 31 como muestra.

### **3.5.-Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas de recolección de datos son las diversas y variadas formas o mecanismo que tienen los investigadores y o científicos técnicos o sociales, para conseguir la información necesaria que le servirá para solucionar los problemas o inconvenientes que se han planteado en las diversas investigaciones (Fidias, Arias 1999)

#### **3.5.1.- Técnica**

Se utilizará la encuesta, según Hernández, Fernández y Baptista (2020), “es una técnica fundada en preguntas, a las personas, por medio de cuestionarios, que contiene preguntas, realizado de forma directa, utilizando medios tecnológicos que indagar opiniones, costumbres, hábitos,

conocimientos, modos y calidad de vida, situación profesional, cultural, etc.”  
(p. 165)

### **3.5.2.- Instrumento**

Se utilizará para medir las variable independiente y variable dependiente el cuestionario de 10 preguntas para la primera variable y 12 para la segunda variable de estudio, con una escala también de Likert. Instrumento que será evaluado por expertos.

### **3.5.3.- Instrumentos de recolección de datos**

Para ello se trabajó con el instrumento denominado encuesta de 22 preguntas cerradas. Siendo 10 preguntas para la primera variable y las restantes 12 preguntas para la segunda variable basadas en un rango establecidos en la escala de Likert, distribuidas por los indicadores de cada variable, siendo de forma confidencial la forma como percibe la realidad el encuestado.

### **3.6.-Procedimientos**

Para utilizar el instrumento se preparó la encuesta, luego se presentó para su validez a los profesionales por medio del juicio de expertos, aprobaron su fiabilidad, finalmente se realizó la encuesta teniendo en cuenta los criterios de inclusión.

### **3.7.-Método de análisis de datos**

Teniendo las encuestas, ingresó de los datos en Excel. Luego teniendo el software SPSS versión 27 se utilizó para convertir las variables y proporcionar los resultados respectivos. Obteniendo las frecuencias y porcentajes en tablas, también con la ayuda de figura en barras para ver las descripciones y conexiones entre ellas. Para la muestra de hipótesis, al ser variables ordinarias corresponde la prueba estadística no paramétrica Rho de Spearman.

### **3.8.-Aspectos éticos**

El derecho que tiene el autor durante el desarrollo de la presente se ha respetado en toda la información que ha sido consultada, de igual manera, se demuestra respecto a los participantes integrantes de la población encuestada que es completamente anónima, porque no se pretende divulgar el nombre de los encuestados en razón a que, como toda investigación, en éste caso lo que se busca es en dar respuestas a las hipótesis planteadas.

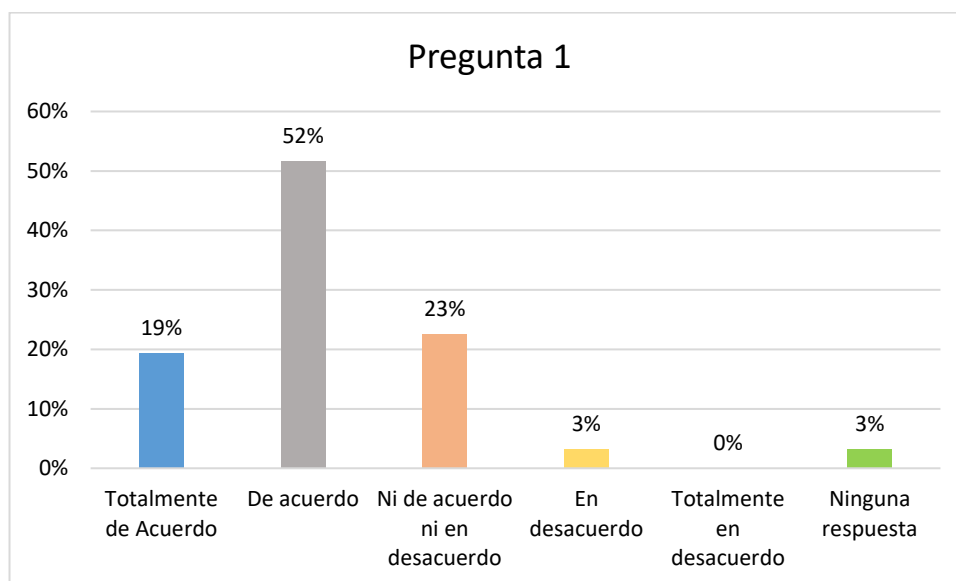
**CAPÍTULO IV:  
RESULTADOS**

**1. ¿Considera Usted que el Juez llega a la verdad de los hechos mediante el principio de inmediación?**

**Tabla 2.** Pregunta 1

Totalmente de Acuerdo	6	19%
De acuerdo	16	52%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
En desacuerdo	1	3%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 1.** Pregunta 1



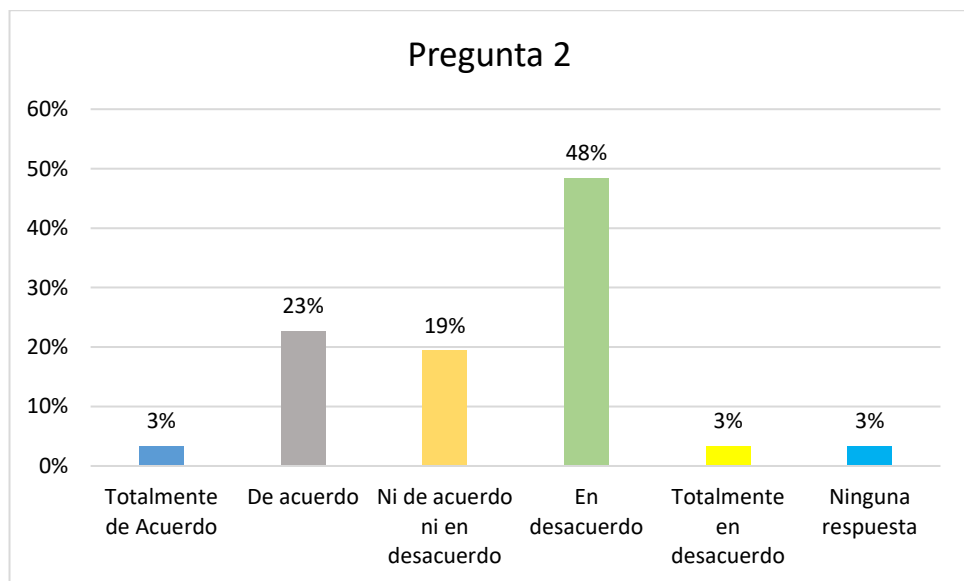
Con respecto a esta primera pregunta, se determina que el 52% se encuentra de acuerdo, el 23% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 19% está totalmente de acuerdo, un 3% está en desacuerdo, y un 3% no ha respondido con lo que se concluye que más de la mitad de los encuestados manifiesta encontrarse de acuerdo con la primera pregunta.

**2. ¿Está usted de acuerdo en que la verdad que consideran de los sujetos procesales es la misma verdad del proceso?**

**Tabla 3. Pregunta 2**

Totalmente de Acuerdo	1	3%
De acuerdo	7	23%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	19%
En desacuerdo	15	48%
Totalmente en desacuerdo	1	3%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 2. Pregunta 2**



Con respecto a esta pregunta, se verifica que el 48% de los encuestados está en desacuerdo, le sigue un 23% que está de acuerdo; el 19% ni de acuerdo ni en desacuerdo, luego el 3% totalmente de acuerdo, 3%, totalmente en desacuerdo y otro 3% no responde, concluyendo que casi la mitad de los encuestados no está de acuerdo en que la verdad que consideran de los sujetos procesales es la misma verdad del proceso.

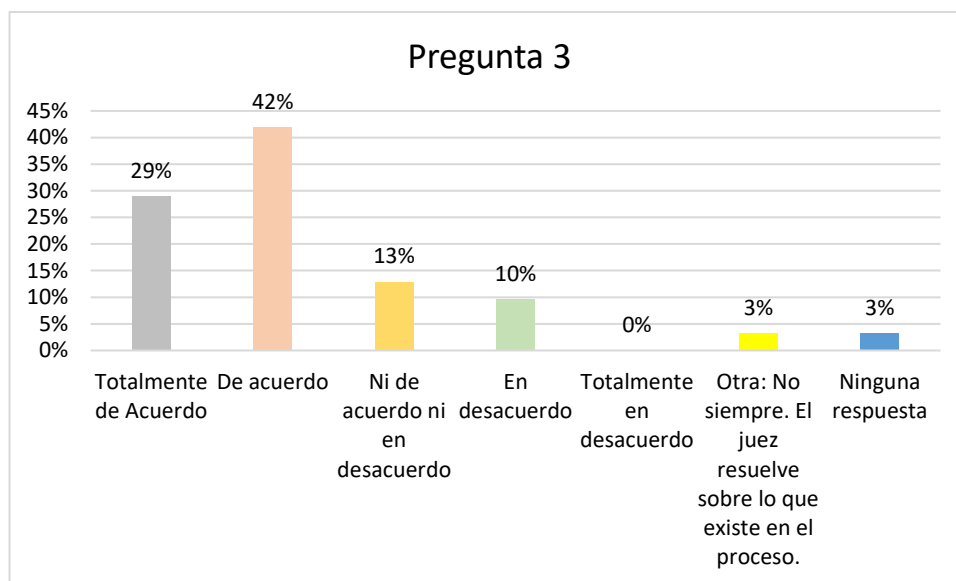


### 3. Estaría Usted de acuerdo en que el Juez resuelve en base a la verdad

Tabla 4. Pregunta 3

Totalmente de Acuerdo	9	29%
De acuerdo	13	42%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13%
En desacuerdo	3	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Otra: No siempre. El juez resuelve sobre lo que existe en el proceso.	1	3%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

Gráfico 3. Pregunta 3



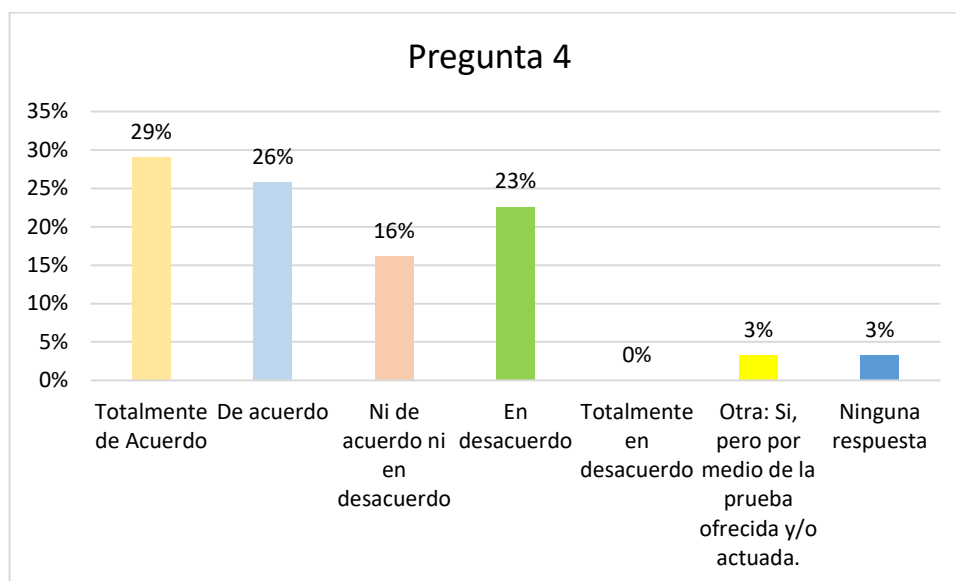
En esta pregunta, un 42% se encuentra de acuerdo, y el 29% está totalmente de acuerdo; el 13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, y el 10% está en desacuerdo; un 3% no da ninguna respuesta y otro 3% ha expresado una opinión diferente, concluyendo que un porcentaje cercano a la mitad de los encuestados está de acuerdo en que el Juez resuelve en base a la verdad.

**4. Considera Usted que, para resolver, las partes deben tener comunicación directa con el juez**

**Tabla 5.** Pregunta 4

Totalmente de Acuerdo	9	29%
De acuerdo	8	26%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%
En desacuerdo	7	23%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Otra: Si, pero por medio de la prueba ofrecida y/o actuada.	1	3%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 4.** Pregunta 4



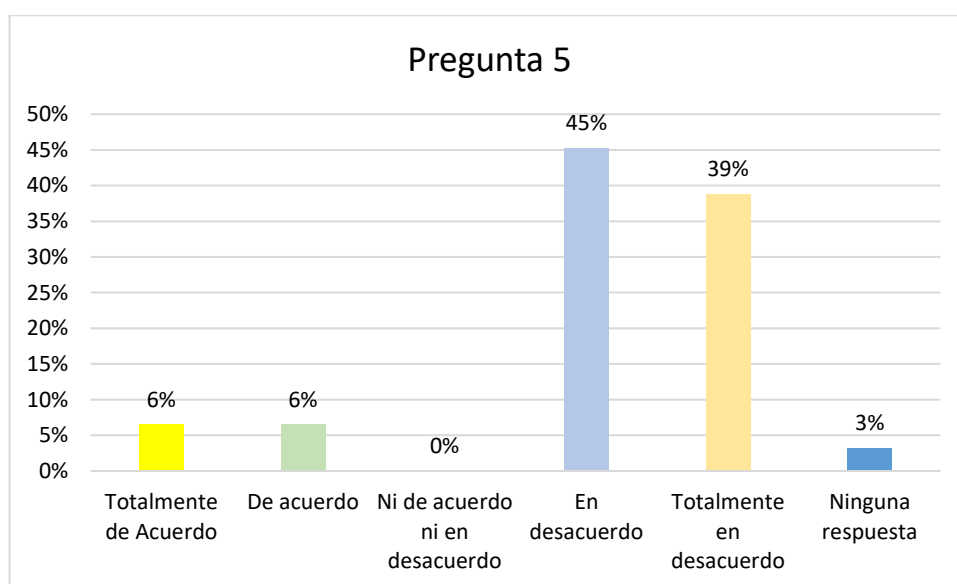
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 29% de los encuestados están totalmente de acuerdo y el 26% de acuerdo, mientras que el 23% está en desacuerdo; además el 16% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo; existe un 3% que ha respondido de manera diferente y un 3% que no ha dado respuesta alguna, concluyendo mayoritariamente que, para resolver, las partes deben tener comunicación directa con el juez.

**5. Piensa Usted que el juez puede resolver un proceso sin estar convencido de los hechos**

**Tabla 6. Pregunta 5**

Totalmente de Acuerdo	2	6%
De acuerdo	2	6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	14	45%
Totalmente en desacuerdo	12	39%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 5. Pregunta 5**



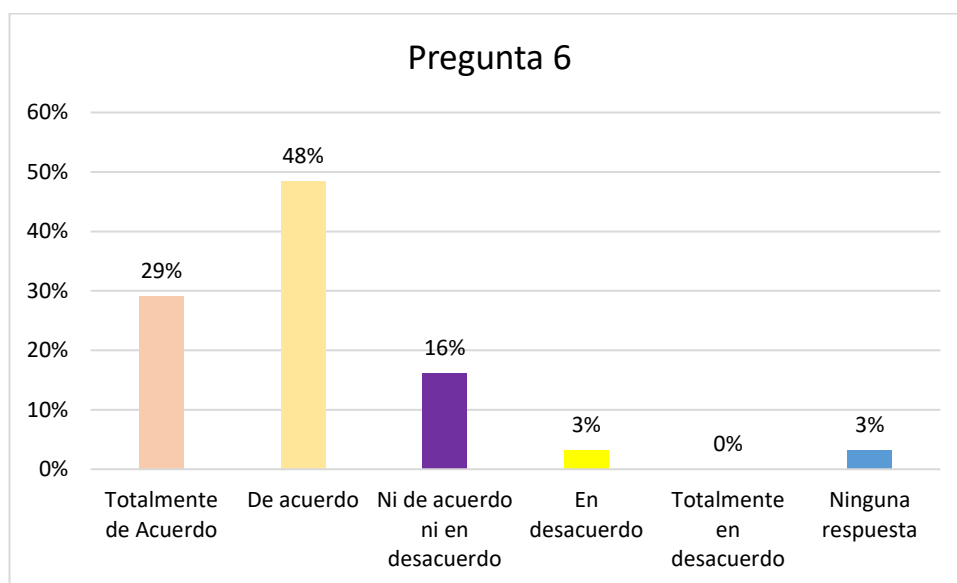
El 45% de los encuestados está en desacuerdo, el 39% totalmente en desacuerdo, a lo contrario, el 6% dice estar totalmente de acuerdo y otro 6% de acuerdo, mientras que un 3% no responde, con lo que se concluye que mayoritariamente hay desacuerdo en cuanto a que el juez puede resolver un proceso sin estar convencido de los hechos.

**6. Es necesaria la percepción para que el juez pueda resolver de una manera justa dentro del proceso**

**Tabla 7. Pregunta 6**

Totalmente de Acuerdo	9	29%
De acuerdo	15	48%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%
En desacuerdo	1	3%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 6. Pregunta 6**



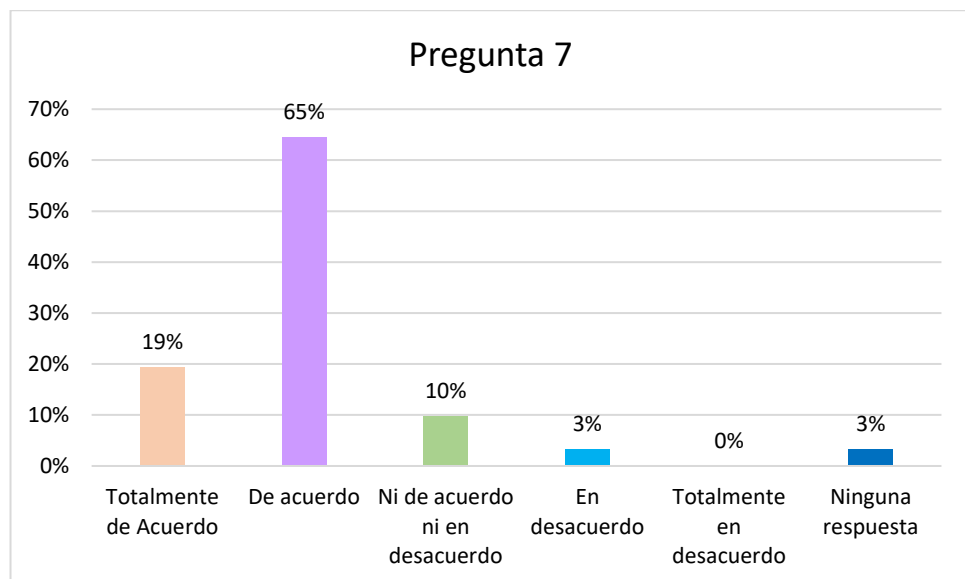
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 29% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 48% de acuerdo, mientras que el 3% está en desacuerdo; además el 16% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo; y un 3% que no ha dado respuesta alguna, concluyendo mayoritariamente que, es necesaria la percepción para que el juez pueda resolver de una manera justa dentro del proceso.

**7. Considera usted que existe variación entre lo que se percibe de manera presencial con lo que se percibe de manera virtual**

**Tabla 8. Pregunta 7**

Totalmente de Acuerdo	6	19%
De acuerdo	20	65%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10%
En desacuerdo	1	3%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 7. Pregunta 7**



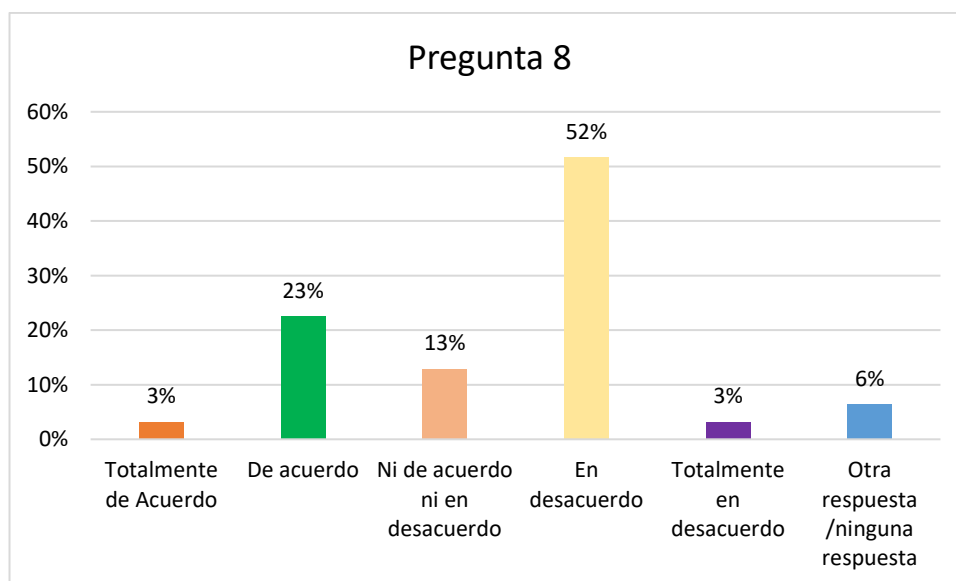
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 19% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 65% de acuerdo, mientras que el 3% está en desacuerdo; además el 10% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo; y un 3% que no ha dado respuesta alguna, concluyendo mayoritariamente que sí existe variación entre lo que se percibe de manera presencial con lo que se percibe de manera virtual.

**8. Considera Usted que lo que percibe de manera virtual, es exactamente igual a lo que percibe de manera real o personal**

**Tabla 9.** Pregunta 8

Totalmente de Acuerdo	1	3%
De acuerdo	7	23%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13%
En desacuerdo	16	52%
Totalmente en desacuerdo	1	3%
Otra respuesta /ninguna respuesta	2	6%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 8.** Pregunta 8



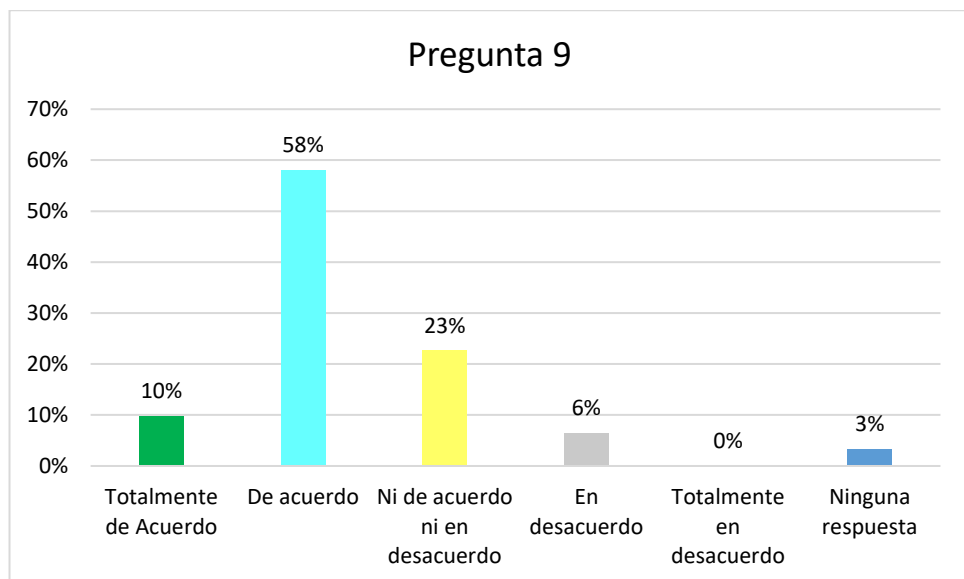
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 3% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 23% de acuerdo, mientras que el 52% está en desacuerdo; además el 13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo; y un 6% que no ha dado respuesta alguna, además de contar con el 3% que está totalmente en desacuerdo, concluyendo mayoritariamente el desacuerdo de que lo que percibe de manera virtual, es exactamente igual a lo que percibe de manera real o personal.

**9. Considera Usted que la percepción virtual de las pruebas podría generar algún tipo de error en el conocimiento del juez**

**Tabla 10.** Pregunta 9

Totalmente de Acuerdo	3	10%
De acuerdo	18	58%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
En desacuerdo	2	6%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 9.** Pregunta 9



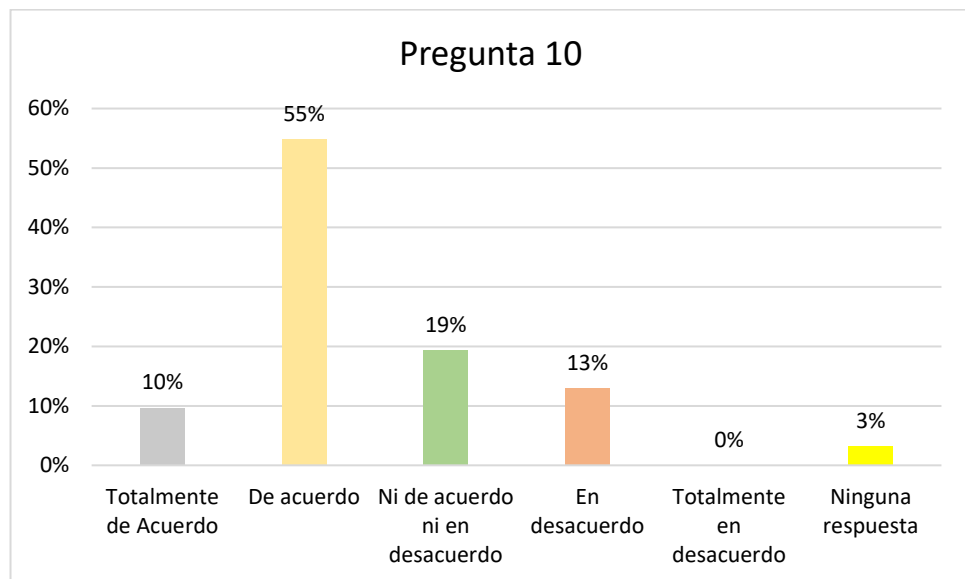
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 10% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 58% de acuerdo, mientras que el 6% está en desacuerdo; además el 23% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo; y un 3% que no ha dado respuesta alguna, además de contar con el 0% que está totalmente en desacuerdo, concluyendo mayoritariamente en que la percepción virtual de las pruebas podría generar algún tipo de error en el conocimiento del juez.

**10. Considera Usted que las pruebas que no se presenten de manera física podrían llevar a error en cuanto a la apreciación del juez**

**Tabla 11.** Pregunta 10

Totalmente de Acuerdo	3	10%
De acuerdo	17	55%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	19%
En desacuerdo	4	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Ninguna respuesta	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 10.** Pregunta 10



En la presente pregunta, se puede apreciar que el 10% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 55% de acuerdo; además el 19% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 13% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 3% que no ha dado respuesta alguna, concluyendo mayoritariamente en que las pruebas que no se presenten de manera física podrían llevar a error en cuanto a la apreciación del juez.

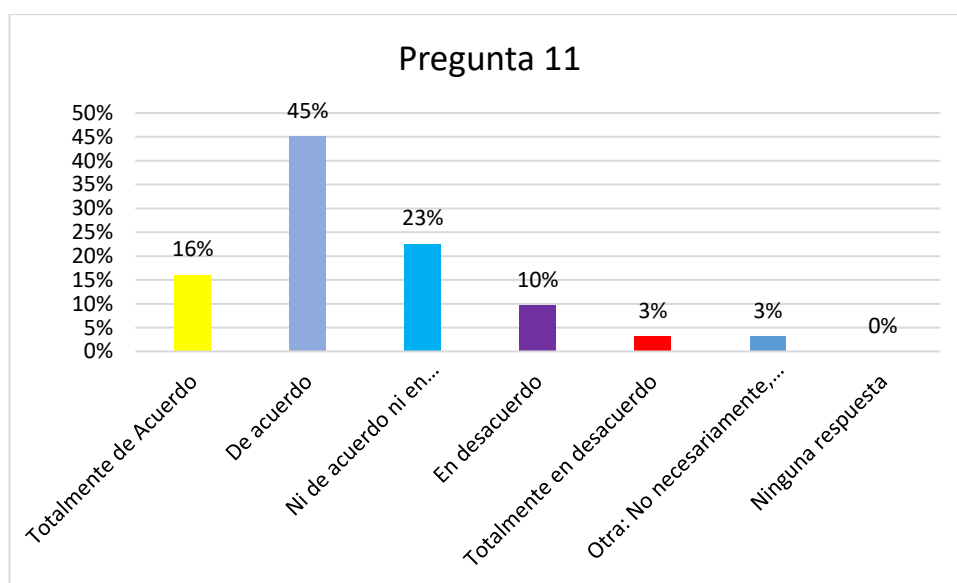


## 11. Considera Usted que los medios de comunicación tradicionales se han vuelto obsoletos en la actualidad

Tabla 12. Pregunta 11

Totalmente de Acuerdo	5	16%
De acuerdo	14	45%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
En desacuerdo	3	10%
Totalmente en desacuerdo	1	3%
Otra: No necesariamente, una pericia y sus conclusiones siguen siendo iguales no importando como son presentadas	1	3%
Ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

Gráfico 11. Pregunta 11



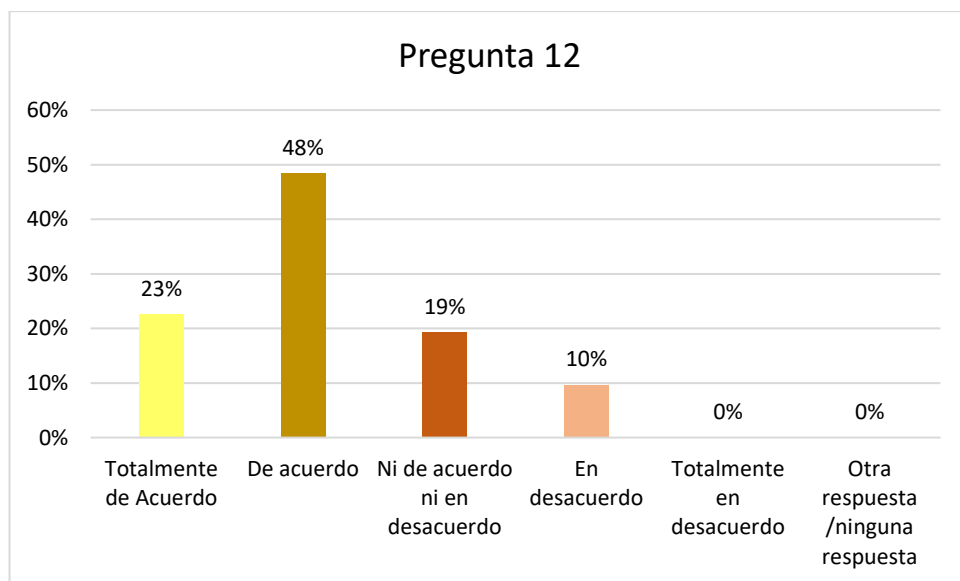
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 16% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 45% de acuerdo; además el 23% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 10% está en desacuerdo; además de contar con que el 3% que está totalmente en desacuerdo y un 3% que ha dado otra respuesta y un 0% ninguna respuesta, concluyendo mayoritariamente en que los medios de comunicación tradicionales se han vuelto obsoletos en la actualidad.

## 12. Podría afirmarse que la tecnología de la información ha superado los mecanismos de comunicación

Tabla 13. Pregunta 12

Totalmente de Acuerdo	7	23%
De acuerdo	15	48%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	19%
En desacuerdo	3	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

Gráfico 12. Pregunta 12



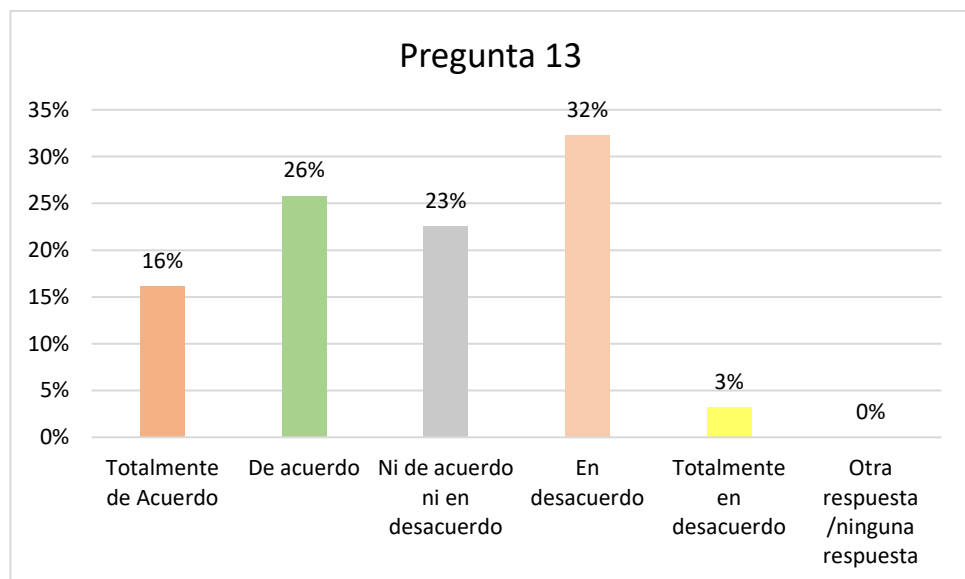
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 23% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 48% de acuerdo; además el 19% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 10% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo mayoritariamente en la tecnología de la información ha superado los mecanismos de comunicación.

**13. Considera usted que el uso de la internet y sus aplicaciones podrían suplantar a las actividades que se realizan de manera presencial**

**Tabla 14.** Pregunta 13

Totalmente de Acuerdo	5	16%
De acuerdo	8	26%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
En desacuerdo	10	32%
Totalmente en desacuerdo	1	3%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 13.** Pregunta 13



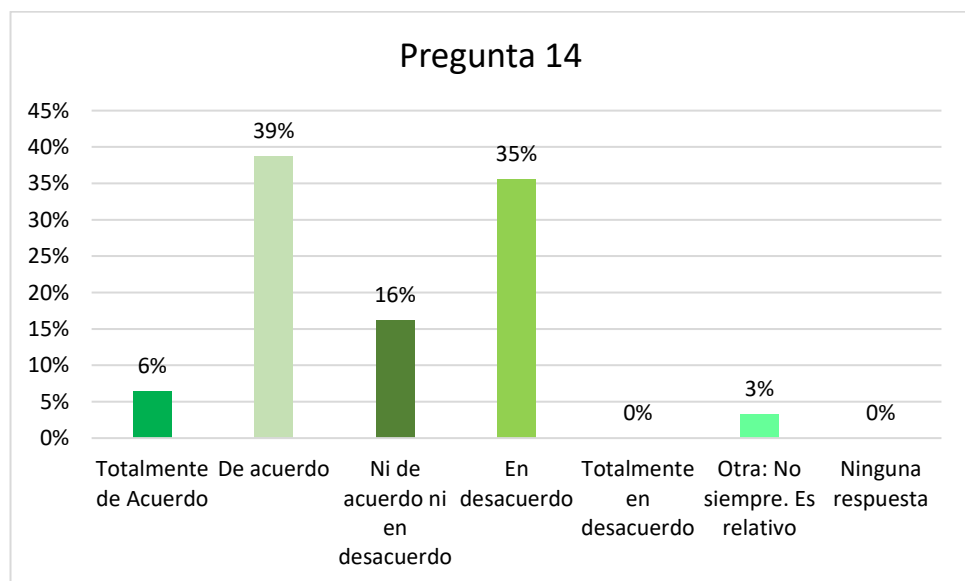
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 16% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 26% de acuerdo; además el 23% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 32% está en desacuerdo; además de contar con que el 3% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo mayoritariamente el uso de la internet y sus aplicaciones no podrían suplantar a las actividades que se realizan de manera presencial.

**14. Las actividades que se realizan por medio de la internet tienen el mismo valor y efectividad que las actividades realizadas de manera presencial**

**Tabla 15. Pregunta 14**

Totalmente de Acuerdo	2	6%
De acuerdo	12	39%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%
En desacuerdo	11	35%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Otra: No siempre. Es relativo	1	3%
Ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 14. Pregunta 14**



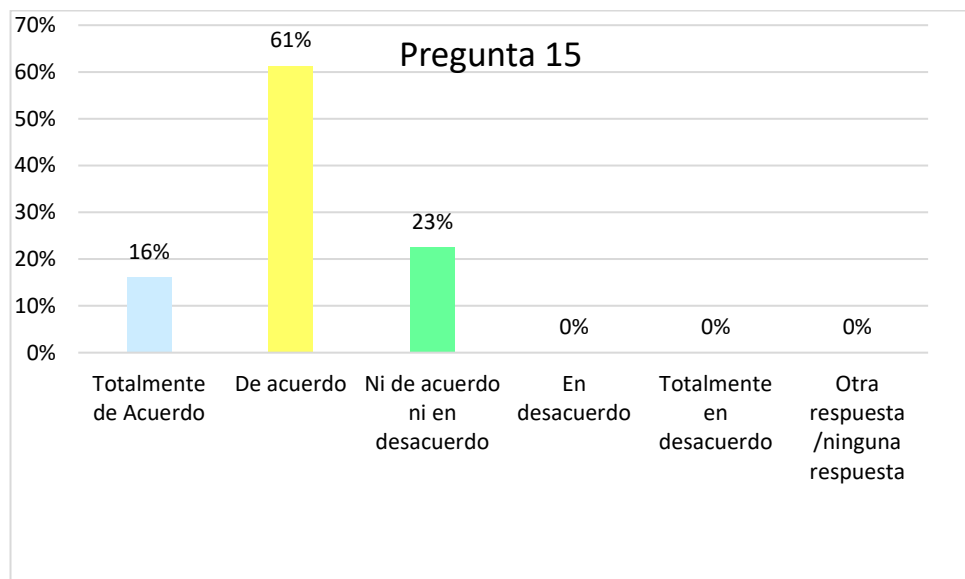
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 6% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 39% de acuerdo; además el 16% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 35% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 3% que ha dado otra respuesta concluyendo contradicción en porcentajes cercanos en cuanto a que las actividades que se realizan por medio de la internet tienen el mismo valor y efectividad que las actividades realizadas de manera presencial.

## 15. Los avances tecnológicos han variado la concepción de la realidad de las personas

Tabla 16. Pregunta 15

Totalmente de Acuerdo	5	16%
De acuerdo	19	61%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

Gráfico 15. Pregunta 15



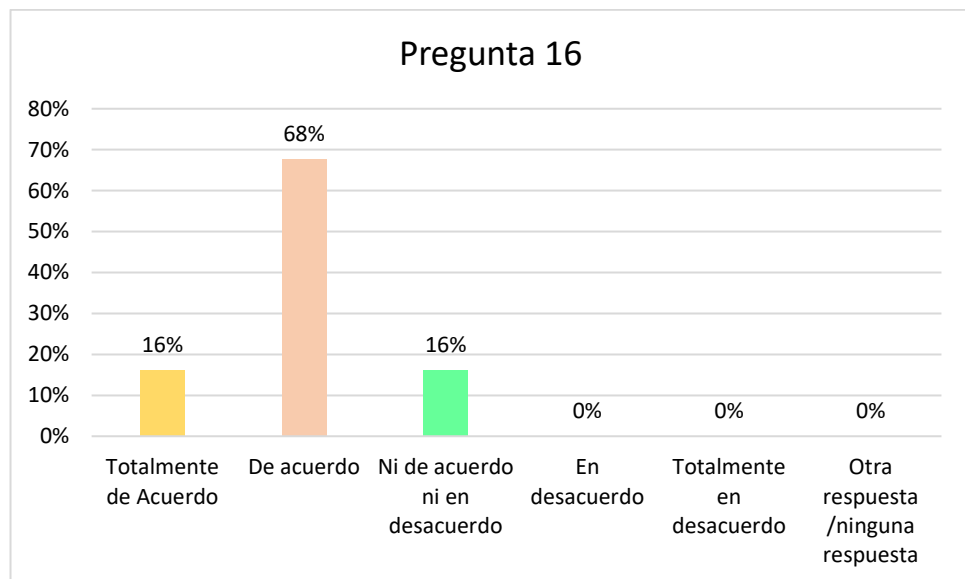
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 16% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 61% de acuerdo; además el 23% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 0% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo mayoritariamente que los avances tecnológicos sí han variado la concepción de la realidad de las personas.

**16. Los conceptos sociales conocidos desde siempre han sufrido una modificación sustancial por el hecho del apareamiento de los nuevos conceptos digitales**

**Tabla 17. Pregunta 16**

Totalmente de Acuerdo	5	16%
De acuerdo	21	68%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 16. Pregunta 16**



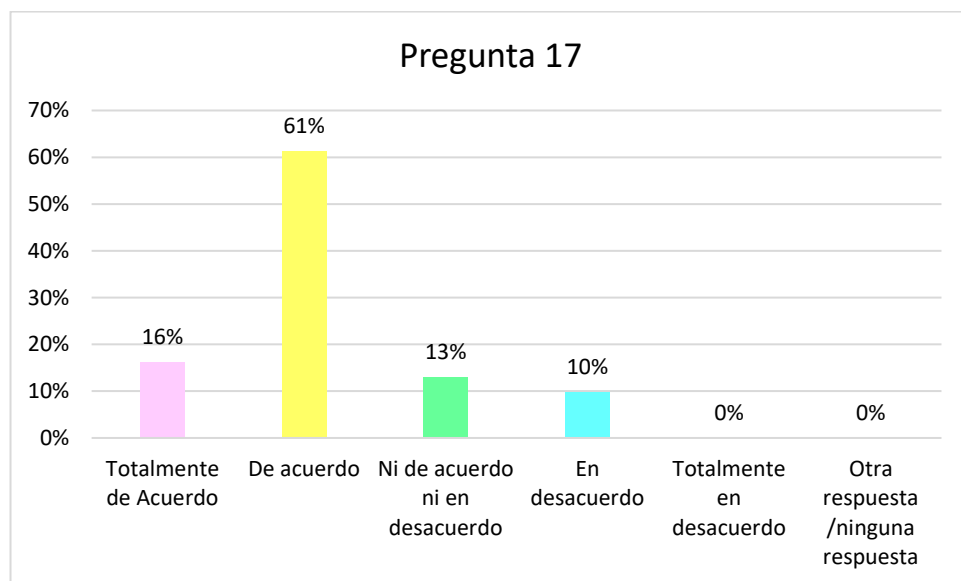
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 16% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 68% de acuerdo; además el 16% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 0% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo mayoritariamente que los conceptos sociales conocidos desde siempre han sufrido una modificación sustancial por el hecho del apareamiento de los nuevos conceptos digitales.

**17. Considera Usted que la unión de la técnica y las herramientas conceptuales han modificado la manera de entender los procesos jurisdiccionales**

**Tabla 18. Pregunta 17**

Totalmente de Acuerdo	5	16%
De acuerdo	19	61%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13%
En desacuerdo	3	10%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 17. Pregunta 17**



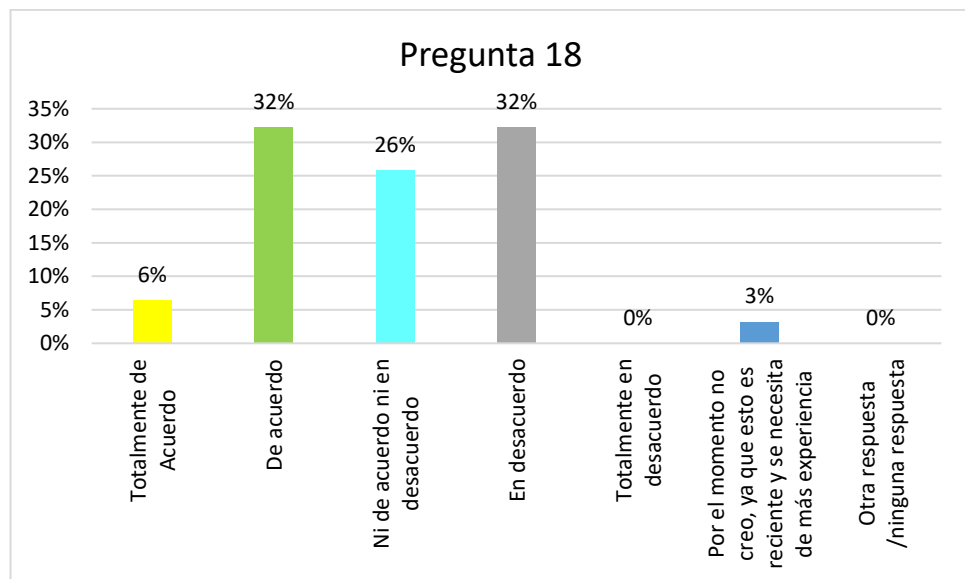
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 16% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 61% de acuerdo; además el 13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 10% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo mayoritariamente que la unión de la técnica y las herramientas conceptuales han modificado la manera de entender los procesos jurisdiccionales.

**18. Considera Usted que la tecnología virtual tiene la capacidad de suplantar las herramientas y técnicas manuales de realizar las actividades.**

**Tabla 19.** Pregunta 18

Totalmente de Acuerdo	2	6%
De acuerdo	10	32%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	26%
En desacuerdo	10	32%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Por el momento no creo, ya que esto es reciente y se necesita de más experiencia	1	3%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 18.** Pregunta 18



En la presente pregunta, se puede apreciar que el 6% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 32% de acuerdo; además el 26% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 32% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 3% que ha dado otra respuesta concluyendo mayoritariamente que la tecnología virtual tiene la capacidad de suplantar las herramientas y técnicas manuales de realizar las actividades.

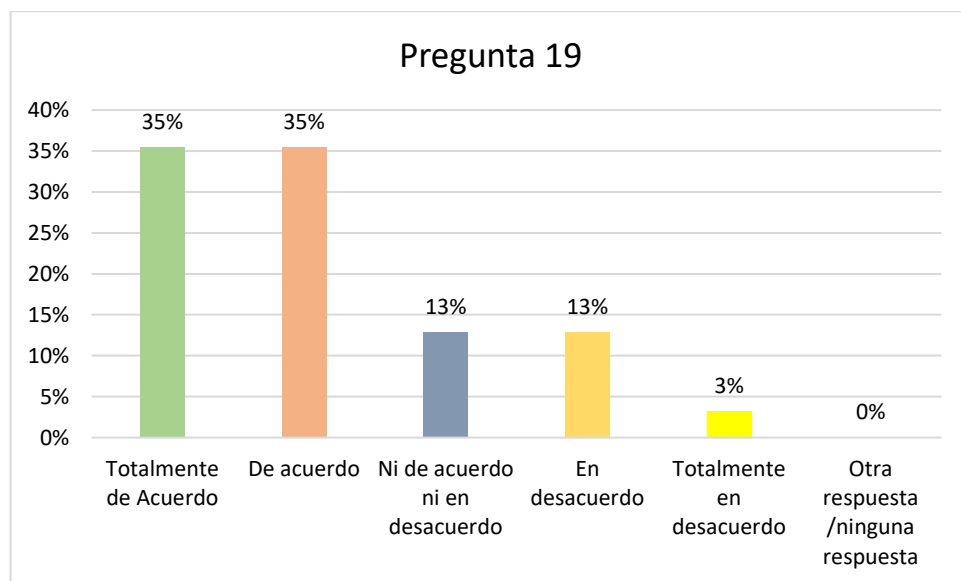


## 19.El conocimiento humano ha mejorado con el aparecimiento de las herramientas digitales y virtuales

Tabla 20. Pregunta 19

Totalmente de Acuerdo	11	35%
De acuerdo	11	35%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13%
En desacuerdo	4	13%
Totalmente en desacuerdo	1	3%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

Gráfico 19. Pregunta 19



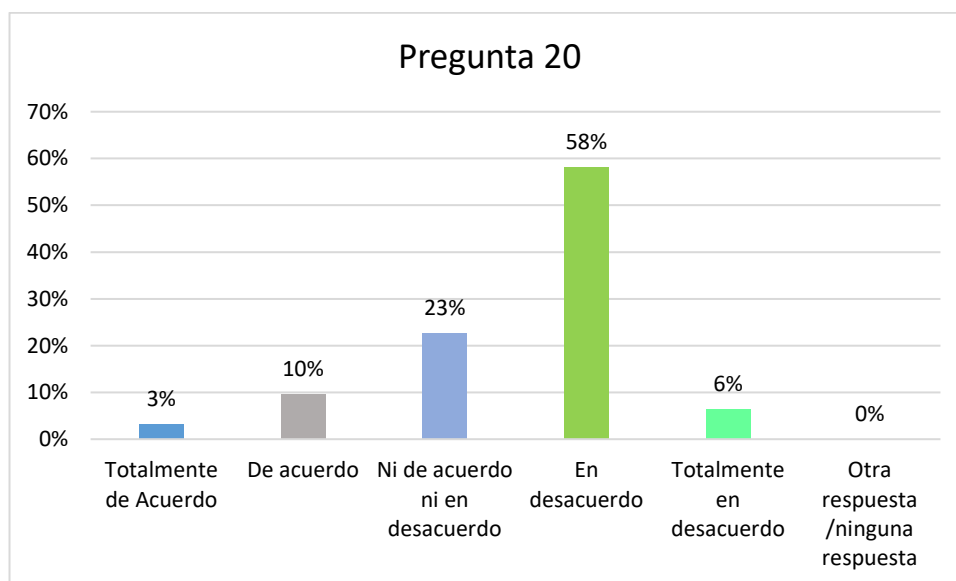
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 35% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 35% de acuerdo; además el 13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 13% está en desacuerdo; además de contar con que el 3% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo que el conocimiento humano ha mejorado con el aparecimiento de las herramientas digitales y virtuales.

## 20. Los avances de la tecnología son perjudiciales para la sociedad

Tabla 21. Pregunta 20

Totalmente de Acuerdo	1	3%
De acuerdo	3	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23%
En desacuerdo	18	58%
Totalmente en desacuerdo	2	6%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

Gráfico 20. Pregunta 20



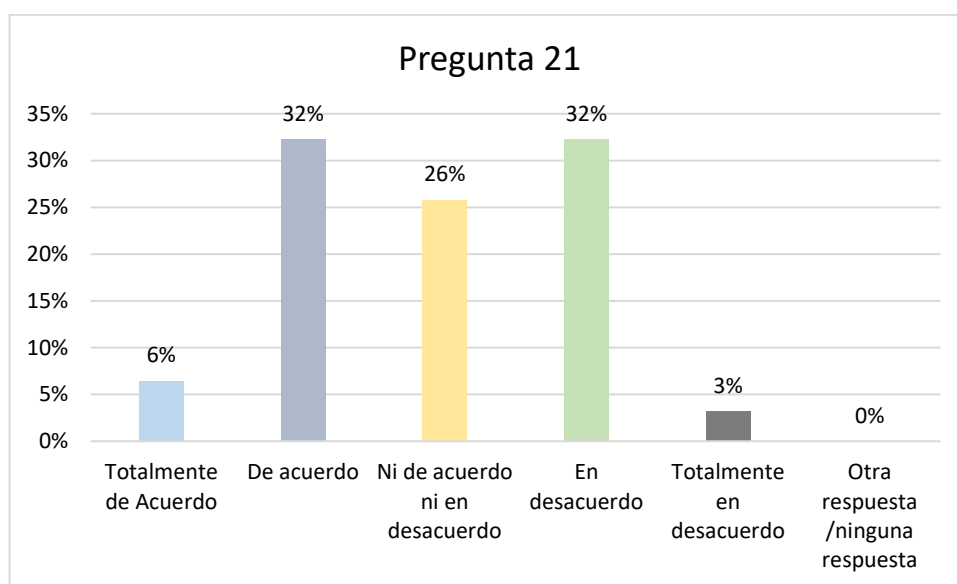
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 3% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 10% de acuerdo; además el 23% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 58% está en desacuerdo; además de contar con que el 6% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo que los avances de la tecnología no son perjudiciales para la sociedad.

**21. El conocimiento humano se verá disminuido por la falta de uso de herramientas manuales en contraposición con el uso de las herramientas digitales**

**Tabla 22.** Pregunta 21

Totalmente de Acuerdo	2	6%
De acuerdo	10	32%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	26%
En desacuerdo	10	32%
Totalmente en desacuerdo	1	3%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 21.** Pregunta 21



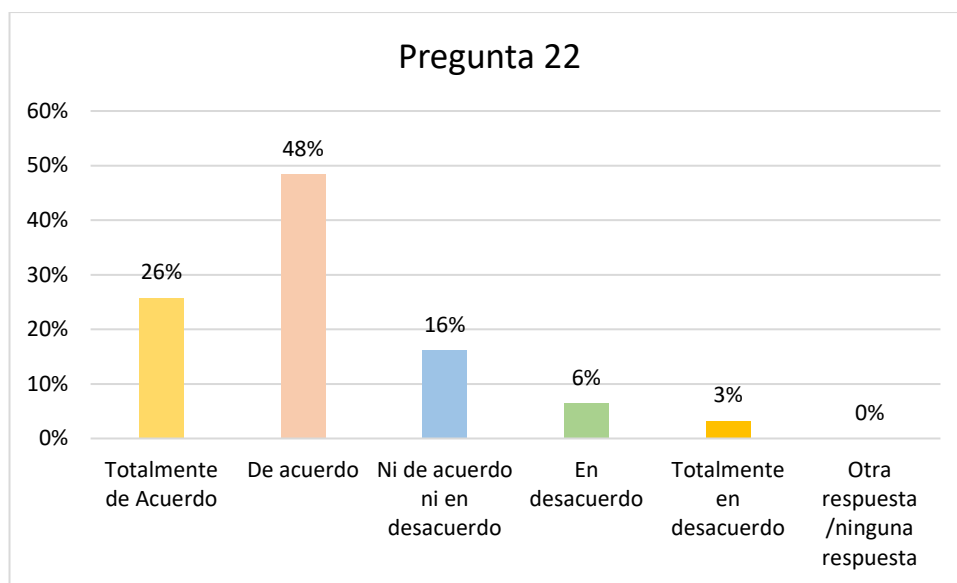
En la presente pregunta, se puede apreciar que el 6% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 32% de acuerdo; además el 26% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 32% está en desacuerdo; además de contar con que el 3% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo que existe una clara contradicción sobre el hecho de que el conocimiento humano se verá disminuido por la falta de uso de herramientas manuales en contraposición con el uso de las herramientas digitales.

**22. El progreso del conocimiento humano se debe específicamente al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.**

**Tabla 23.** Pregunta 22

Totalmente de Acuerdo	8	26%
De acuerdo	15	48%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16%
En desacuerdo	2	6%
Totalmente en desacuerdo	1	3%
Otra respuesta /ninguna respuesta	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 22.** Pregunta 22



En la presente pregunta, se puede apreciar que el 26% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 48% de acuerdo; además el 16% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 6% está en desacuerdo; además de contar con que el 3% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo que el progreso del conocimiento humano se debe específicamente al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

## **CAPÍTULO V:**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1.- Comprobación de la Hipótesis General**

En este apartado se demuestra la validez de la Hipótesis General con respecto al Principio de Inmediación realizado de manera virtual, cumple de manera eficiente con los postulados del Sistema Acusatorio en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020; por lo tanto los resultados obtenidos, se pudo verificar que el 52% que es la mayoría de los encuestados, manifiesta estar de acuerdo con la pregunta; hecho este que tiene relación directa con resultados que guardan relación a lo que afirma Contreras, (2021) quien sostiene que el mencionado principio corresponde a la obligación que tiene el juzgador de emitir su resolución o fallo de acuerdo a su convencimiento, mismo que lo ha adquirido de una manera presencial y personal en razón a que ha recibido la prueba de una manera directa, inmediata y simultánea confirmando de esta manera la inmediación como uno de los postulados del sistema acusatorio.

#### **5.2.- Comprobación de la Hipótesis Especifica No. 1**

De los resultados obtenidos se demostró que el principio de inmediación realizado de manera virtual asegura fielmente la relación de la comunicación personal del juez con las partes considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020 en razón a los resultados formulados en la pregunta 4 de la encuesta, en donde el 29% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que las partes deben tener comunicación directa con el juez, lo que implica comunicación personal con el juzgador, al igual que el 26% restante se encuentra de acuerdo, pero por otro lado, existe un 23% que está en desacuerdo con la proposición, lo que demostraría la alteración en cuanto a entender la comunicación con el juez, hecho este que guarda relación con lo que establece (Pereira, 2021) quien

sostiene que el poder del magistrado radica en la posibilidad que tiene de escuchar en interpretar lo dicho por las personas dentro del proceso penal a través de un dialogo directo y de la misma manera observación directa de los interlocutores lo que permite que el juez pueda tener certeza acerca de la verdad de los hechos que han surgido a través de su interpretación de lo que han manifestado las partes.

### **5.3.- Comprobación de la Hipótesis Especifica 2**

De los resultados obtenidos se demostró que el Principio de Inmediación realizado de manera virtual modifica o varía radicalmente el criterio que surge de la percepción directa en las práctica de las pruebas en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020; como se puede apreciar de los resultados de la pregunta 7 de la encuesta, donde el 65% de los encuestados está de acuerdo en que existe variación entre lo que se percibe de manera presencial con lo que se percibe de manera virtual, y un 19% está totalmente de acuerdo con el enunciado; este hecho guarda relación con lo que establece Hurtado, (2021), quien sostiene que, si bien el principio de inmediación es uno de los más importantes del sistema procesal, no se podría determinar que es el único que serviría para obtener la verdad dentro del proceso, por lo que concluye que las declaración anterior a los proceso y que forman parte del mismo, implica una excepción al principio de inmediación que se debe determinar dentro del proceso judicial.

Esta modificación en cuanto a la manera de entender el mencionado principio se concreta cuando se ha podido corroborar de la investigación realizada que sí se modifica la percepción de las pruebas cuando son realizadas de manera presencial o de manera virtual.

### **5.4.- Comprobación de la Hipótesis Especifica 3**

De los resultados obtenidos se demostró la Hipótesis Especifica 3 en la que se determinó que el principio de inmediación virtual realizado a través de las Nuevas Tecnologías de la Información incide de manera positiva en la

percepción de los medios de comunicación en los usuarios del sistema judicial de Lima Centro, 2020 (15)

En la presente pregunta, se puede apreciar que el 16% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 61% de acuerdo en que los avances tecnológicos han variado la concepción de la realidad de las personas; además el 23% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 0% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo mayoritariamente que los avances tecnológicos sí han variado la concepción de la realidad de las personas hecho este que guarda relación con lo que establece Espinoza (2019) cuando manifiesta que el uso de las nuevas tecnologías de la información ha permitido la variabilidad en las maneras de entender el mundo y obviamente el sistema educativo que se ha visto involucrado en esta vorágine de información. Esta información nueva que aparece con la nueva tecnología de la información, van modificando y ampliándose de una manera vertiginosa de acuerdo al pasar del tiempo y de las nuevas investigaciones de carácter tecnológico que se dan en el mundo, cuyos resultados se expresa en la sociedad.

#### **5.5.- Comprobación de la Hipótesis Específica 4**

De los resultados obtenidos se demostró la Hipótesis Específica 4 que era la manera en que el principio de intermediación virtual y su relación con la Nuevas Tecnologías de la Información incide en la Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la Tecnología electrónica y las herramientas conceptuales en Lima Centro, 2020 se ve afectada por los usuarios del sistema judicial en vista de que como se puede apreciar de la encuestas, (17) se puede apreciar que el 16% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 61% de acuerdo; además el 13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 10% está en desacuerdo; además de contar con que el 0% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo mayoritariamente que la unión de la técnica y las herramientas conceptuales

han modificado la manera de entender los procesos jurisdiccionales hecho este que guarda relación con lo que establece Espinoza (2019) cuando manifiesta que el uso de las nuevas tecnologías de la información ha permitido la variabilidad en las maneras de entender el mundo y obviamente el sistema educativo que se ha visto involucrado en esta vorágine de información y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información han resultado positivas especialmente en el desarrollo de las actividades académicas de las universidades. Estos cambios en cuanto a la manera de entender las herramientas conceptuales y su modo de interactuar en la sociedad han permitido entender los hechos sociales de diferente manera obviamente de verificar y entender los hechos que suceden en la sociedad.

#### **5.6.- Comprobación de la Hipótesis Específica 5**

De los resultados obtenidos se demostró la Hipótesis Específica 5 en la que se determinó que El principio de intermediación virtual y las Nuevas Tecnologías de la Información permiten que se materialice el desarrollo y el avance del conocimiento humano en Lima Centro, 2020 en vista de que como se puede apreciar de la encuestas, (22) el 26% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 48% de acuerdo; además el 16% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo mientras que el 6% está en desacuerdo; además de contar con que el 3% que está totalmente en desacuerdo y un 0% que ha dado otra respuesta concluyendo que el progreso del conocimiento humano se debe específicamente al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación hecho este que guarda relación con lo que establece Marchand-Niño, (2013) quien reconoce que el uso de las nuevas tecnologías de la información ha permitido que las personas e instituciones acelerar sus procesos en todos los sentidos, claro está que en otras ocasiones de la misma manera los ha complicado, más si embargo de ello, concluyó que es importante en las instituciones promover una cultura de lo digital a fin de mantenerse al día en cuanto al uso y los beneficios que estas nuevas tecnologías de la información brindan.



## **CAPÍTULO VI:**

### **CONCLUSIONES**

1. En la presente tesis se identificó el modo en que el Principio de Inmediación realizado de manera virtual, cumple efectivamente con los postulados del Sistema Acusatorio en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020 porque no se han verificado violaciones al debido proceso ni a ninguna otra de las garantías constitucionales sujetas al Sistema Acusatorio.
2. En esta investigación se determinó la manera en que se materializa el principio de intermediación realizado de manera virtual con relación a la comunicación personal con el juez con las partes considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020, porque la comunicación del juez con las partes se realiza adecuadamente dentro del proceso, sea de forma virtual o de forma presencial, lo que permite al Juez llegar a una decisión sobre lo que juzga.
3. En el presente trabajo de investigación se determinó que el principio de intermediación realizado de manera virtual no modifica el criterio que surge de la percepción directa en la práctica de las pruebas en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020 porque los procesos judiciales se han realizado conforme lo establece la misma ley, garantizando la fase probatoria.
4. En esta tesis se verifico que las Nuevas Tecnologías de la Información sí modifican el modo de entender a los medios de comunicación considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020 porque el mismo sistema judicial propone que las diligencias puedan ser realizadas no solo de manera presencial sino a través de

los medios telemáticos entendiendo de esta forma la facilidad que en todo sentido ofrecen las TICS.

5. En esta tesis se estableció que sí influyen las Nuevas Tecnologías de la Información en la Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la Tecnología electrónica y las herramientas conceptuales considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020 porque se pudo apreciar el cambio de convicción que ofrecen las Nuevas tecnologías de la información.
  
6. En esta tesis sí se Identificó la manera en que las Nuevas Tecnologías de la Información modifican o influyen de una forma constante en el desarrollo y avance del conocimiento humano Lima Centro, 2020 porque los conceptos y manifestaciones de lo digital han permitido crear un “nuevo idioma” de lo digital con conceptos propios que anteriormente nos eran ajenos, lo que implica en avance del conocimiento humano.

## **CAPÍTULO VII:**

### **RECOMENDACIONES**

1. Establecidas las conclusiones de esta investigación, se recomienda instaurar normas, mecanismos y seguridades en el sistema judicial para garantizar que en un futuro no se produzcan violaciones al debido proceso por el uso de las nuevas tecnologías de la información en los procesos judiciales.
2. Establecidas las conclusiones de esta investigación, se recomienda mantener la comunicación efectiva del juez con las partes, sea de forma virtual o de forma presencial, a fin de que él pueda resolver los procesos puestos a su conocimiento con la mayor información posible.
3. Establecidas las conclusiones de esta investigación, se recomienda actualizar y modernizar los sistemas informáticos existentes, a fin de optimizar el modo de captar y ejecutar el principio de inmediación de manera virtual con la finalidad de evitar posibles distorsiones que podrían surgir en el juzgamiento de procesos judiciales.
4. Establecidas las conclusiones de esta investigación, se recomienda abrir espacios de actualización de conocimientos para los involucrados en los sistemas judiciales a fin de que puedan comprender de mejor manera los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías de la información dentro del sistema judicial.
5. Establecidas las conclusiones de esta investigación, se recomienda generar espacios de dialogo e interpretación de los avances tecnológicos que suceden en el país, pero realizados de una manera mucho más entendible para los usuarios comunes que no

son expertos ni conocen el léxico informático ni sus particularidades.

6. Establecidas las conclusiones de esta investigación, se recomienda gestionar ante las autoridades correspondientes, la posibilidad de acceder a la formación académica informática de todos los involucrados en el área jurídica, situación necesaria debido al crecimiento exponencial de las herramientas informáticas y sus usos en todos los ámbitos del quehacer humano.

## REFERENCIAS

1. Atienza, M. y Espejo, I. Traductores. España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Rulicki, S. y Cherny, M. (2007). Comunicación no verbal. Buenos Aires:
2. Alves, F., Alves M y Pereira, T. (2011). El uso de la videoconferencia en los procedimientos penales: los dos lados de una misma moneda. Memorias del XV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Argentina, eldial.com.
3. Amoni, Gustavo (2014) "Límites constitucionales a la audiencia telemática en el proceso penal venezolano" Artículo de reflexión DOI: <http://dx.doi.org/10.15425/redecom.12.2014.10> Universidad de los Andes Facultad de Derecho Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías No. 12, Julio - Diciembre de 2014. ISSN 1909-7786
4. Andía Gisel, (2013) "Deficiencias En La Labor Fiscal Y Judicial En Las Distintas Etapas Del Actual Proceso Penal Estudio De Las Sentencias Absolutorias Emitidas En Los Juzgados Penales De La Ciudad De Cusco Durante El Año 2011"
5. Cevallos Sánchez, G. A., Alvarado Moncada, Z. F., & Astudillo Orellana, W. R. (2017). "La intermediación y la concentración como principios constitucionales en la legislación ecuatoriana". Revista Científico-Académica Multidisciplinaria Polo del Conocimiento, 2(6), 329-344. doi:10.23857/pc.v2i6.138. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/138/pdf#>
6. Contreras, Jhonny (2021) / Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América Dirección General de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho y Ciencia Política Unidad de Posgrado Lima, Perú 2021
7. Contreras, Jhonny (2021) / Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América Dirección General de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho y Ciencia Política Unidad de Posgrado Lima, Perú 2021
8. Del Rio, Gonzalo (2018) "Medidas cautelares personales en el proceso penal peruano" [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis\\_gonzalo\\_del\\_rio\\_labarthe.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis_gonzalo_del_rio_labarthe.pdf)
9. Fairén Guillén, V. (1990). Doctrina general del Derecho procesal, hacia una teoría y ley procesales generales. España: Bosch.
10. <file:///C:/Users/JORGE%20LUIS%20FREIRE/Downloads/51976-1141-179643-1-10-20181228.pdf>

11. file:///C:/Users/JORGE%20LUIS%20FREIRE/Downloads/978-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3393-2-10-20190606%20(1).pdf
12. Frónesis. Pease, A. y Pease, B. (2006). El lenguaje del cuerpo, cómo interpretar a los demás a través de sus gestos. Barcelona: Amat.
13. Gadea, Walter (2019) "Epistemología y Fundamentos de la Investigación Científica" R. 2019 por Cengage Learning Editores, S.A. de C.V., una Compañía de Cengage Learning, Inc. Carretera México-Toluca 5420, Oficina 2301. Colonia El Yaqui, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05320
14. Gallegos Rita, (2019) "El principio de intermediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana" INNOVA Research Journal, ISSN 2477-9024 (Mayo-Agosto, 2019). Vol. 4, No.2 pp. 120-131 DOI: <https://doi.org/10.33890/innova.v4.n2.2019.978> URL: <http://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/index> Correo: [innova@uide.edu.ec](mailto:innova@uide.edu.ec)
15. Garderes, S. (2002). El principio de intermediación y las nuevas tecnologías aplicadas al proceso, con especial referencia a la videoconferencia. En XVII Jornadas iberoamericanas XI Jornadas uruguayas de Derecho Procesal. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo.
16. Granica. Salazar, R. (2001). Principios informadores del nuevo proceso penal. Primeras Jornadas de Derecho Procesal Penal, el nuevo proceso penal. Caracas: UCAB.
17. Guasp, J. (1962). Derecho Procesal Civil. Instituto de Estudios Políticos, Madrid-España.
18. Guzmán, Teresa (2008) "Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Universidad Autónoma de Querétaro: Propuesta Estratégica para su integración" ISBN:978-84-691-9869-8/DL:T-138-2009
  - a. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16714/Contreras\\_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16714/Contreras_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
19. Igartua Salaverría, J. (2017). Control judicial de la discrecionalidad técnica: error manifiesto, intermediación, sana crítica. Revista de Administración Pública, 204, 11-39. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.204.01>
20. Izquierdo Tacuri, A. I. (2018). El principio de intermediación en la segunda instancia. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6457/1/T2767-MDP-Izquierdo-El%20principio.pdf>

21. LaRue, F., Mijatovic, D., Botero Marino, C., & Pansy Tlakula, F. (2011). Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión. Obtenido de OEA: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&IID=2>
22. Lasso Gaité, J. (1998). Crónica de la codificación española, procedimiento civil. Madrid: Ministerio de Justicia.
23. Lauría, C. (2000). La prueba en el juicio oral. La aplicación efectiva del COPP, terceras jornadas de Derecho Procesal Penal. Caracas: UCAB.
24. López Chavarro, C. A. (2012). Nulidad por violación a normas rectoras de inmediación y concentración de la prueba en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano. Obtenido de <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/321>
25. Montero Aroca, J. (2004). Introducción. Derecho Jurisdiccional I, parte general, 13.<sup>a</sup> ed. España: Tirant lo Blanch.
26. Montero Aroca, J. (2004). Los principios del procedimiento, forma y formalismo. Derecho Jurisdiccional I, parte general (13<sup>a</sup> Ed.) España: Tirant Lo Blanch. Montero Aroca, J. (2004). Naturaleza del proceso. Derecho Jurisdiccional I, parte general, 13<sup>a</sup> edición, Valencia.
27. Musitu, G. (1993). Psicología de la comunicación humana. Buenos Aires: Lumen.
28. Neyra José, (2018) "Análisis y perspectivas del sistema de recursos en el proceso penal peruano" INVESTIGADOR PRINCIPAL del CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL PENAL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN AÑO 2018. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4579/neyra\\_fja.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4579/neyra_fja.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
29. Neyra José, (2020) "La Prueba Testimonial En El Proceso Penal Peruano" Autores:, José Antonio Paúcar Chapa, Marcial Almanza Altamirano, Frank LIMA-PERÚ 2020
30. Nieva Fenoll, Jordi (2017) "Oralidad e Inmediación en la prueba: luces y sombras". <http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/nieva-2012.pdf>
31. Ortiz-Ortiz, R. (2004). Teoría General del Proceso, 2<sup>a</sup> edición, Caracas:
32. Otero Parga, M. (1999). Valores constitucionales, introducción a la filosofía del derecho, axiología jurídica. España: Universidad Santiago de Compostela.
33. Pairazamán Silva, V. C. (2017). El principio de inmediación y su incidencia en la valoración de las declaraciones testimoniales no

recabadas en etapa de juzgamiento, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, año 2015. Obtenido de [https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE\\_9e385641b1ba22b1dda72ba2d3812671](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_9e385641b1ba22b1dda72ba2d3812671)

34. Pereira, Santiago, (2021) “El Principio De Inmediación En El Proceso Por Audiencias: Mecanismos Legales Para Garantizar Su Efectividad” <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1907/Principiodeinmediacionenlasaudiencias.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
35. Pérez, E. (2004). Los recursos en el proceso penal venezolano. Valencia, Venezuela: Vadell hermanos.
36. Pérez-Montoro, Mario (2016). “Gestión del conocimiento: orígenes y evolución”. El profesional de la información, v. 25, n. 4, pp. 526-534.
37. Prieto-Castro, L. (1989). Derecho Procesal Civil. 5ª ed., España: Tecnos. Puppio, V. (2001). Teoría General del Proceso (3ª ed.). Caracas: UCAB.
38. Rengel-Romberg, A. (2007). Tratado de Derecho Procesal Civil Venezolano, teoría general del proceso, (T. II, 13ª ed.). Caracas: Organización Gráficas Capriles. Robert, A. (2007). Teoría de la argumentación jurídica,
39. Salas Erick, (2018) “La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004” Pontificia Universidad Católica Del Perú Escuela De Posgrado Maestría En Derecho Penal
40. Schorbohm, H. y Lossing, N. (1995). El Proceso penal, principio acusatorio y oralidad en Alemania. Propuestas para la reforma del pro- Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías No. 12 - ISSN: 1909-7786 - Julio- Diciembre de 2014 - Universidad de los Andes - Facultad de Derecho 33 Límites constitucionales a la audiencia telemática en el proceso penal venezolano ceso penal venezolano. Barquisimeto: Colegio de Abogados del Estado Lara
41. Volpato, Samira (2016) “El Derecho A La Intimidad Y Las Nuevas Tecnologías De La Información”
42. Zambrano, Cristian (2018) “La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal Análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la defensa” <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6157/1/T2587-MDP-Zambrano-La%20aplicacion.pdf>



# **ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Título: Principio de intermediación dentro del sistema acusatorio en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información, Lima Centro, 2020**

**Autor: Jorge Luis Freire Fierro**

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables e indicadores</b>			
<b>Problema General:</b> ¿De qué manera la intermediación realizada de manera virtual, cumple con los parámetros	Objetivo General: Identificar la manera el Principio de Inmediación realizado de manera virtual,	<b>Hipótesis General:</b> El Principio de Inmediación realizado de manera virtual, cumple de manera eficiente con	<b>Variable Independiente: Principio de intermediación</b>			
			<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de Medición</b>

<p>establecidos en la ley en el marco del <b>Principio de intermediación</b> dentro del sistema acusatorio en el ámbito de las <b>nuevas tecnologías de la información</b>, Lima Centro, 2020?</p> <p>1.- ¿De qué manera se concreta el principio de intermediación virtual con relación a la comunicación personal del juez con las partes considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020?</p> <p>2.- ¿De qué manera el Principio de Intermediación realizado de manera virtual modifica o varía el criterio que surge de la</p>	<p>cumple con los postulados del Sistema Acusatorio en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020. y como</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1.- Determinar de qué manera se concreta que el Principio de intermediación virtual con relación a la comunicación personal del juez con las partes considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020</p> <p>2.- Determinar de qué manera el Principio de</p>	<p>los postulados del Sistema Acusatorio en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020; y proponemos como</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <p>1.- El principio de intermediación realizado de manera virtual asegura de una manera importante la comunicación personal del juez con las partes considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020</p> <p>2.-El Principio de Intermediación realizado de manera virtual modifica o varía radicalmente el criterio que surge de</p>	<p>Comunicación personal del Juez con las partes</p> <p>La percepción directa en la práctica de las pruebas</p>	<p>Juez</p> <p>Sujetos procesales</p> <p>Percepción</p> <p>Pruebas</p>	<p>1-3</p> <p>4-6</p> <p>7-8</p> <p>9-10</p>	<p>Nunca (1)</p> <p>Casi Nunca (2)</p> <p>Algunas veces (3)</p> <p>A veces (4)</p> <p>Siempre (5)</p>
	<b>Variable Dependiente: Nuevas Tecnologías de la Información</b>					
			<b>Indicadores</b>			<b>Escala de medición</b>
			<b>Dimensiones</b>	<b>Ítems</b>		

<p>percepción directa en las prácticas de las pruebas en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020?</p> <p>3. ¿De qué manera las Nuevas Tecnologías de la Información han modificado el modo de entender a los medios de comunicación considerando las nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020?</p> <p>4.- ¿Cómo influyen las Nuevas Tecnologías de la Información en la Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la Tecnología electrónica y las herramientas conceptuales considerando las</p>	<p>Inmediación realizado de manera virtual modifica o varía el criterio que surge de la percepción directa en las prácticas de las pruebas en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020</p> <p>3.- Verificar de qué manera el principio de intermediación virtual realizado a través de las Nuevas Tecnologías de la Información han modificado la percepción de los medios de comunicación en los usuarios del sistema judicial de Lima Centro, 2020</p> <p>4.- Establecer la manera en que el</p>	<p>la percepción directa en las prácticas de las pruebas en el ámbito de las Nuevas Tecnologías de la Información, Lima Centro, 2020.</p> <p>3.- El principio de intermediación virtual realizado a través de las Nuevas Tecnologías de la Información incide de manera positiva en la percepción de los medios de comunicación en los usuarios del sistema judicial de Lima Centro, 2020</p> <p>4.- La manera en que el principio de intermediación virtual y su relación con la Nuevas Tecnologías de la Información incide en la Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la Tecnología</p>	<p>Medios de comunicación</p> <p>Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales</p>	<p>Radio</p> <p>Prensa</p> <p>Televisión / Internet</p> <p>Desarrollo de la tecnología</p> <p>Herramientas conceptuales</p>	<p>11-12</p> <p>13</p> <p>14</p> <p>15-17</p> <p>18</p>	<p>Nunca (1)</p> <p>Casi Nunca (2)</p> <p>Algunas veces (3)</p> <p>A veces (4)</p> <p>Siempre (5)</p>
---	--	---	--	---	---	---

<p>nuevas tecnologías de la información Lima Centro, 2020?, y</p> <p>5.- ¿De qué manera las Nuevas Tecnologías de la Información modifican o influyen en el desarrollo y el avance del conocimiento humano, Lima Centro, 2020?</p>	<p>principio de intermediación virtual y su relación con la Nuevas Tecnologías de la Información incide en la Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la Tecnología electrónica y las herramientas conceptuales en Lima Centro, 2020 y</p> <p>5.- Identificar de qué manera el principio de intermediación virtual y las Nuevas Tecnologías de la Información permiten que se materialice el desarrollo y el avance del conocimiento humano en Lima Centro, 2020.</p>	<p>electrónica y las herramientas conceptuales en Lima Centro, 2020 se ve afectada por los usuarios del sistema judicial. 5.- El principio de intermediación virtual y las Nuevas Tecnologías de la Información permiten que se materialice el desarrollo y el avance del conocimiento humano en Lima Centro, 2020</p>	<p>Avance del conocimiento humano</p>	<p>Avance</p> <p>Conocimiento humano</p>	<p>19-20</p> <p>21-22</p>	
--	---	--	---------------------------------------	--	---------------------------	--

Tipo - Diseño de investigación	Población y Muestra	Técnicas e Instrumentos			Televisión / internet
<p><b>Tipo:</b> Investigación Aplicada</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental - Transversal</p> <p><b>Método:</b> Estadístico</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptiva - Explicativa</p>	<p><b>Población:</b> Se consideran a 31 personas como población sobre la cual se realizará la presente investigación</p> <p><b>Tamaño de muestra:</b> La muestra viene a ser la totalidad de la población que se ha escogido.</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> Principio de intermediación</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>	<p><b>Variable Dependiente:</b> Nuevas Tecnologías de la Información</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>	Prensa	

## Instrumento de Recolección de datos

### CUESTIONARIO SOBRE DERECHO PROCESAL PENAL

#### “Principio de inmediación dentro del sistema acusatorio en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información, Lima Centro, 2020”

**INTRUCCIONES.** - De acuerdo a su conocimiento y experiencia, dígnese contestar a las siguientes preguntas considerando la respuesta correcta. La agradezco por su apoyo en esta investigación.

Casi siempre	Siempre	Algunas veces	Casi Nunca	Nunca
5	4	3	2	1

#### ESCALA

No.	ITEMS	5	4	3	2	1
	<b>COMUNICACIÓN PERSONAL DEL JUEZ CON LAS PARTES</b>					
1	Considera Usted que el Juez llega a la verdad de los hechos mediante el principio de inmediación					
2	Está usted de acuerdo en que la verdad que consideran de los sujetos procesales es la misma verdad del proceso					
3	Estaría Usted de acuerdo en que el Juez resuelve en base a la verdad					
4	Considera Usted que, para resolver, las partes deben tener comunicación directa con el juez					
5	Piensa Usted que el juez puede resolver un proceso sin estar convencido de los hechos					

	<b>LA PERCEPCIÓN DIRECTA EN LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS</b>					
6	Es necesaria la percepción para que el juez pueda resolver de una manera justa dentro del proceso					
7	Considera usted que existe variación entre lo que se percibe de manera presencial con lo que se percibe de manera virtual					
8	Considera Usted que lo que percibe de manera virtual, es exactamente igual a lo que percibe de manera real o personal					
9	Considera Usted que la percepción virtual de las pruebas podría generar algún tipo de error en el conocimiento del juez					
10	Considera Usted que las pruebas que no se presenten de manera física podrían llevar a error en cuanto a la apreciación del juez					
	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>					
11	Considera Usted que los medios de comunicación tradicionales se han vuelto obsoletos en la actualidad					
12	Podría afirmarse que la tecnología de la información ha superado los mecanismos de comunicación					
13	Considera usted que el uso de la internet y sus aplicaciones podrían suplantar a las actividades que se realizan de manera presencial					
14	Las actividades que se realizan por medio de la internet tienen el mismo valor y efectividad que las actividades realizadas de manera presencial					



	<b>UNIÓN DE LOS AVANCES PROPICIADOS POR EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y LAS HERRAMIENTAS CONCEPTUALES</b>					
15	Los avances tecnológicos han variado la concepción de la realidad de las personas					
16	Los conceptos sociales conocidos desde siempre han sufrido una modificación sustancial por el hecho del apareamiento de los nuevos conceptos digitales					
17	Considera Usted que la unión de la técnica y las herramientas conceptuales han modificado la manera de entender los procesos jurisdiccionales					
18	Considera Usted que la tecnología virtual tiene la capacidad de suplantar las herramientas y técnicas manuales de realizar las actividades.					
	<b>AVANCE DEL CONOCIMIENTO HUMANO</b>					
19	El conocimiento humano ha mejorado con el apareamiento de las herramientas digitales y virtuales					
20	Los avances de la tecnología son perjudiciales para la sociedad					
21	El conocimiento humano se verá disminuido por la falta de uso de herramientas manuales en contraposición con el uso de las herramientas digitales					
22	El progreso del conocimiento humano se debe específicamente al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.					



UNIVERSIDAD PRIVADA  
**SAN JUAN BAUTISTA**

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor:

**Elder Jaime Miranda Aburto**

Presente:

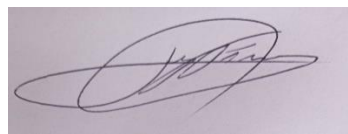
Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Permítame saludarle muy cordialmente y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista, sede San Borja, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación con la cual optare el grado de MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL

El título de la tesis de investigación es: **“Principio de inmediación dentro del sistema acusatorio en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información, Lima Centro, 2020** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica.

Expresando mi sentimiento de respeto y consideración me despido de Usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



---

Jorge Luis Freire Fierro  
CE: 002056193

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

### I.- Definición conceptual de Variable 1: Principio de intermediación

**Fundamento destacado: Décimo primero.** - El principio de intermediación postula la **comunicación personal del Juez con las partes** y el contacto directo de aquél con los medios probatorios, para llegar a una íntima compenetración entre los intereses en juego. El Juez debe hacer uso de la posibilidad que le brinda el proceso de obtener un total conocimiento mediante **la percepción directa en la práctica de las pruebas**, y de esta forma adoptar una decisión acertada. (Casación, 2217-2017-Lima)

#### Definición operacional del Principio de intermediación

El **Principio de intermediación**, desde el punto de vista operacional contiene dos dimensiones: 1.- Comunicación personal del Juez con las partes que contiene (2) indicadores y 2.- La percepción directa en la práctica de las pruebas, que a su vez contiene (2) indicadores.

Esta variable se mide haciendo uso de la técnica de la encuesta y utilizando un cuestionario de escala ordinal y con cinco opciones de respuesta tipo Likert.

### II.- Definición conceptual de la variable 2: Nuevas Tecnologías de la Información

“Podemos entender por nuevas tecnologías a todos aquellos **medios de comunicación** y de tratamiento de la información que van

surgiendo de la **unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales**, tanto conocidas como aquellas otras que vayan siendo desarrolladas como consecuencia de la utilización de estas mismas nuevas tecnologías y del **avance del conocimiento humano**". Martínez Sánchez (1996)

**La definición conceptual de las Nuevas Tecnologías de la Información** desde el punto de vista operacional contiene tres dimensiones: 1.- Medios de comunicación, con (4) indicadores; 2.- Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales, con (2) indicadores; y 3.- Avance del conocimiento humano que cuenta también con (2) Indicadores. Esta variable se mide haciendo uso de la técnica de la encuesta y utilizando un cuestionario de escala ordinal y con cinco opciones de respuesta tipo Likert.

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>COMUNICACIÓN PERSONAL DEL JUEZ CON LAS PARTES</b>							
1	Considera Usted que el Juez llega a la verdad de los hechos mediante el principio de inmediación	X		X		X		
2	Está usted de acuerdo en que la verdad que consideran de los sujetos procesales es la misma verdad del proceso	X		X		X		
3	Estaría Usted de acuerdo en que el Juez resuelve en base a la verdad	X		X		X		
4	Considera Usted que, para resolver, las partes deben tener comunicación directa con el juez	X		X		X		
5	Piensa Usted que el juez puede resolver un proceso sin estar convencido de los hechos	x		x		x		

	<b>LA PERCEPCIÓN DIRECTA EN LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>		
<b>6</b>	Es necesaria la percepción para que el juez pueda resolver de una manera justa dentro del proceso	X		X		X		
<b>7</b>	Considera usted que existe variación entre lo que se percibe de manera presencial con lo que se percibe de manera virtual	X		X		X		
<b>8</b>	Considera Usted que lo que percibe de manera virtual, es exactamente igual a lo que percibe de manera real o personal	X		X		X		
<b>9</b>	Considera Usted que la percepción virtual de las pruebas podría generar algún tipo de error en el conocimiento del juez	X		X		X		
<b>10</b>	Considera Usted que las pruebas que no se presenten de manera física podrían llevar a error en cuanto a la apreciación del juez	X		X		X		

	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>11</b>	Considera Usted que los medios de comunicación tradicionales se han vuelto obsoletos en la actualidad	X		X		X		
<b>12</b>	Podría afirmarse que la tecnología de la información ha superado los mecanismos de comunicación	X		X		X		
<b>13</b>	Considera usted que el uso de la internet y sus aplicaciones podrían suplantar a las actividades que se realizan de manera presencial	X		X		X		
<b>14</b>	Las actividades que se realizan por medio de la internet tienen el mismo valor y efectividad que las actividades realizadas de manera presencial	X		X		X		
	<b>UNIÓN DE LOS AVANCES PROPICIADOS POR EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y LAS HERRAMIENTAS CONCEPTUALES</b>	Si	No	Si	No	Si	No	



15	Los avances tecnológicos han variado la concepción de la realidad de las personas	X		X		X		
16	Los conceptos sociales conocidos desde siempre han sufrido una modificación sustancial por el hecho del apareamiento de los nuevos conceptos digitales	X		X		X		
17	Considera Usted que la unión de la técnica y las herramientas conceptuales han modificado la manera de entender los procesos jurisdiccionales	X		X		X		
18	Considera Usted que la tecnología virtual tiene la capacidad de suplantar las herramientas y técnicas manuales de realizar las actividades.	X		X		X		
	<b>AVANCE DEL CONOCIMIENTO HUMANO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
19	El conocimiento humano ha mejorado con el apareamiento de las herramientas digitales y virtuales	X		X		X		
20	Los avances de la tecnología son perjudiciales para la sociedad	X		X		X		



21	El conocimiento humano se verá disminuido por la falta de uso de herramientas manuales en contraposición con el uso de las herramientas digitales	X		X		X		
22	El progreso del conocimiento humano se debe específicamente al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD PRIVADA  
SAN JUAN BAUTISTA

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [X]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del Experto Validador:    **Miranda Aburto Elder Jaime**            **DNI 07626166**

**Especialidad del validador:**

**Doctor en Derecho**

**<sup>1</sup>Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**<sup>2</sup>Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**<sup>3</sup>Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**San Borja, 04 de setiembre del 2021**

**Firma del Docente-Asesor.**



UNIVERSIDAD PRIVADA  
**SAN JUAN BAUTISTA**

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor:

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Permítame saludarle muy cordialmente y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista, sede San Borja, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación con la cual optare el grado de MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL

El título de la tesis de investigación es: **“Principio de inmediatez dentro del sistema acusatorio en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información, Lima Centro, 2020** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica.

Expresando mi sentimiento de respeto y consideración me despido de Usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

---

Jorge Luis Freire Fierro

CE: 002056193

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

### I.- Definición conceptual de Variable 1: Principio de inmediación

**Fundamento destacado: Décimo primero.** - El principio de inmediación postula la **comunicación personal del Juez con las partes** y el contacto directo de aquél con los medios probatorios, para llegar a una íntima compenetración entre los intereses en juego. El Juez debe hacer uso de la posibilidad que le brinda el proceso de obtener un total conocimiento mediante **la percepción directa en la práctica de las pruebas**, y de esta forma adoptar una decisión acertada. (Casación, 2217-2017-Lima)

#### Definición operacional del Principio de inmediación

El **Principio de inmediación**, desde el punto de vista operacional contiene dos dimensiones: 1.- Comunicación personal del Juez con las partes que contiene (2) indicadores y 2.- La percepción directa en la práctica de las pruebas, que a su vez contiene (2) indicadores.

Esta variable se mide haciendo uso de la técnica de la encuesta y utilizando un cuestionario de escala ordinal y con cinco opciones de respuesta tipo Likert.

### II.- Definición conceptual de la variable 2: Nuevas Tecnologías de la Información

“Podemos entender por nuevas tecnologías a todos aquellos **medios de comunicación** y de tratamiento de la información que van surgiendo de la **unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales**, tanto conocidas como aquellas otras que vayan siendo desarrolladas como consecuencia de la utilización de estas mismas nuevas tecnologías y del **avance del conocimiento humano**”. Martínez Sánchez (1996)



UNIVERSIDAD PRIVADA  
SAN JUAN BAUTISTA

**La definición conceptual de las Nuevas Tecnologías de la Información** desde el punto de vista operacional contiene tres dimensiones: 1.- Medios de comunicación, con (4) indicadores; 2.- Unión de los avances propiciados por el desarrollo de la tecnología electrónica y las herramientas conceptuales, con (2) indicadores; y 3.- Avance del conocimiento humano que cuenta también con (2) Indicadores. Esta variable se mide haciendo uso de la técnica de la encuesta y utilizando un cuestionario de escala ordinal y con cinco opciones de respuesta tipo Likert.

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>COMUNICACIÓN PERSONAL DEL JUEZ CON LAS PARTES</b>							
1	Considera Usted que el Juez llega a la verdad de los hechos mediante el principio de inmediación	X		X		X		
2	Está usted de acuerdo en que la verdad que consideran de los sujetos procesales es la misma verdad del proceso	X		X		X		
3	Estaría Usted de acuerdo en que el Juez resuelve en base a la verdad	X		X		X		
4	Considera Usted que, para resolver, las partes deben tener comunicación directa con el juez	X		X		X		





5	Piensa Usted que el juez puede resolver un proceso sin estar convencido de los hechos	X		X		X		
<b>LA PERCEPCIÓN DIRECTA EN LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>		
6	Es necesaria la percepción para que el juez pueda resolver de una manera justa dentro del proceso	X		X		X		
7	Considera usted que existe variación entre lo que se percibe de manera presencial con lo que se percibe de manera virtual	X		X		X		
8	Considera Usted que lo que percibe de manera virtual, es exactamente igual a lo que percibe de manera real o personal	X		X		X		
9	. Considera Usted que la percepción virtual de las pruebas podría generar algún tipo de error en el conocimiento del juez	X		X		X		

10	Considera Usted que las pruebas que no se presenten de manera física podrían llevar a error en cuanto a la apreciación del juez	X		X		X		
	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
11	Considera Usted que los medios de comunicación tradicionales se han vuelto obsoletos en la actualidad	X		X		X		
12	Podría afirmarse que la tecnología de la información ha superado los mecanismos de comunicación	X		X		X		
13	Considera usted que el uso de la internet y sus aplicaciones podrían suplantar a las actividades que se realizan de manera presencial	X		X		X		
14	Las actividades que se realizan por medio de la internet tienen el mismo valor y efectividad que las actividades realizadas de manera presencial	X		X		X		



	<b>UNIÓN DE LOS AVANCES PROPICIADOS POR EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y LAS HERRAMIENTAS CONCEPTUALES</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
15	Los avances tecnológicos han variado la concepción de la realidad de las personas	x		x		x		
16	Los conceptos sociales conocidos desde siempre han sufrido una modificación sustancial por el hecho del apareamiento de los nuevos conceptos digitales	X		X		X		
17	Considera Usted que la unión de la técnica y las herramientas conceptuales han modificado la manera de entender los procesos jurisdiccionales	X		X		X		
18	Considera Usted que la tecnología virtual tiene la capacidad de suplantar las herramientas y técnicas manuales de realizar las actividades.	X		X		X		
	<b>AVANCE DEL CONOCIMIENTO HUMANO</b>	Si	No	Si	No	Si	No	



19	El conocimiento humano ha mejorado con el apareamiento de las herramientas digitales y virtuales	X		X	X		
20	Los avances de la tecnología son perjudiciales para la sociedad	X		X	X		
21	El conocimiento humano se verá disminuido por la falta de uso de herramientas manuales en contraposición con el uso de las herramientas digitales	X		X	X		
22	El progreso del conocimiento humano se debe específicamente al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.	X		X	X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD PRIVADA  
SAN JUAN BAUTISTA

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del Experto Validador:**

**DNI**

**Especialidad del validador:**    **Doctor en Derecho**

**<sup>1</sup>Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**<sup>2</sup>Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**<sup>3</sup>Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**San Borja, 15 de septiembre del 2021**

-----  
**Firma del Experto Informante**  
**Abogado**

## EVIDENCIA DE REALIZACION DE ENCUESTAS ON LINE SALVAGUARDANDO LA IDENTIDAD DE LOS ENCUESTADOS

